



## EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2021.

### PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RENOVACIÓN, A TRAVÉS DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, DE LAS PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO/VOLUNTARIO DE AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2021, ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN DE ALTAS Y BAJAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

Visto el expediente nº 202107905, del Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativo a la liquidación nº LO002522021000001 de las primas del Seguro de Responsabilidad Civil de los vehículos de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2021 y regularización de 2020, a través del Consorcio de Compensación de Seguros; resulta:

1º.- Mediante escrito con fecha de registro de entrada de 08 de febrero de 2021, por el Consorcio de Compensación de Seguros se presentan recibos individualizados correspondientes a la renovación de las pólizas para el año 2021 que son remitidos a las diversas dependencias municipales, quedando acreditado en el expediente mediante las correspondientes diligencias del Servicio de Hacienda y Patrimonio. Todo ello en cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil, que indica que todo vehículo a motor deberá ir provisto de la documentación acreditativa de la vigencia del seguro obligatorio.

2º.- Los vehículos asegurados figuran mayoritariamente en el Inventario Municipal, bienen el ya aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno o bien pendiente de aprobar por el citado órgano.

Consta en el expediente, listado de la liquidación de las primas de seguro, firmado por el Servicio de Hacienda y Patrimonio de fecha 13 de febrero de 2021, en el que se desglosan las matrículas, la adscripción del Área/Unidad Administrativa correspondiente, así como la aplicación presupuestaria a la que se le imputa el gasto, que se incorpora como Anexo al presente.

Respecto de los importes en concepto de cuotas de aseguramiento para el ejercicio 2021, se da conformidad a los mismos, correspondiendo a los servicios que se prestan y a las tarifas aprobadas por acuerdo del Consorcio de Compensación de Seguros, con los recargos e impuestos legalmente establecidos, incorporándose el citado acuerdo.

3º.- Con fecha 29 de abril de 2021, fue registrada por la plataforma FAC factura del Consorcio de Compensación de Seguros nº LO002522021000001, por importe de 38.791,57

euros, en concepto de liquidación de las primas del Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de vehículos de Motor del Ayuntamiento de La Laguna, correspondiente al ejercicio 2021 y regularización de 2020.

Dicha factura se encuentra debidamente registrada en el sistema de información contable y firmada por el Director de Área de Hacienda y Servicios Económicos. Asimismo adjunta documentos relacionando los vehículos de propiedad municipal, con sus correspondientes matrículas y periodo de validez, especificando a su vez las cuotas de los seguros obligatorios y de los voluntarios para cada uno de ellos.

4º.- Para el citado gasto, existe crédito según consta en el documento contable RC con número 12021000010580 expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, por importe de 38.791,57 euros.

5º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio informó con fecha 22 de julio de 2021, y conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el expediente fue remitido a la Intervención municipal para su fiscalización, dando su conformidad al mismo el día 23 de julio de 2021.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, dispone que: *"Todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 1. No obstante, el propietario quedará relevado de tal obligación cuando el seguro sea concertado por cualquier persona que tenga interés en el aseguramiento, quien deberá expresar el concepto en que contrata..."*.

6.2.- El artículo 1.1 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, indica que: *"Tienen la consideración de vehículos a motor, a los efectos de la responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y de la obligación de aseguramiento, todos los vehículos idóneos para circular por la superficie terrestre e impulsados a motor, incluidos los ciclomotores, vehículos especiales, remolques y semirremolques, cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Se exceptúan de la obligación de aseguramiento los remolques, semirremolques y máquinas remolcadas especiales cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kilogramos, así como aquellos vehículos que hayan sido dados de baja de forma temporal o definitiva del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico"*.

6.3.- El artículo 11.1. a) del Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, establece en relación con el seguro de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria, que: *"El Consorcio asumirá, exclusivamente dentro de los límites indemnizatorios fijados para el seguro de responsabilidad civil e la circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria, las siguientes funciones:*

a) *La contratación de cobertura de las obligaciones derivadas de la*

*responsabilidad civil del Estado, comunidades autónomas, corporaciones locales y organismos públicos dependientes de o vinculados a cualquiera de ellos...”;* siendo este el sistema legalmente previsto al que acudió esta Administración Municipal para la concertación de las coberturas de seguros de los vehículos, al amparo del artículo antes invocado.

6.4.- Los contratos de seguros constituyen una excepción a la regla general que requiere la previa realización de la prestación para proceder al reconocimiento de la obligación y pago, puesto que si no se paga la prima del seguro no se garantiza la cobertura del riesgo. A tal efecto el segundo párrafo del artículo 14.2 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor, dispone que *“la vigencia del seguro obligatorio se constatará por los agentes de la autoridad mediante la consulta al Fichero Informativo de Vehículos Asegurados.*

*En su defecto, quedará acreditada la vigencia del seguro mediante el justificante de pago de la prima del periodo de seguro en curso, siempre que contenga, al menos, la identificación de la entidad aseguradora, la matrícula, placa de seguro o signo distintivo del vehículo, el período de cobertura y la indicación de la cobertura del seguro obligatorio.”.*

*Asimismo, el artículo 15 de la Ley 50/1980, de 8 octubre, de Contrato de Seguro, dispone: “Si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Salvo pacto en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el asegurador quedará liberado de su obligación.*

*En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, el asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso....”.*

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal, atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a la contratación cualquiera que sea su importe, -delegado a favor de los Tenientes de Alcalde competentes por razón del ámbito de atribución, siempre que su importe no exceda de 30.000 euros anuales-.

8º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Renovar, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, las Pólizas del Seguro Obligatorio/Voluntario de automóviles propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el año 2021 y regularizar las altas y bajas correspondientes al año 2020, según consta en el Anexo que se incorpora al presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 38.791,57 euros, a favor del

Consortio de Compensación de Seguros, con C.I.F. Q2826011E, en concepto de la liquidación n° LO002522021000001 de cuotas del Seguro Obligatorio/Voluntario de automóviles propiedad de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, correspondientes a 2021 y regularización de 2020, con cargo al documento contable RC con número 12021000010580.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la entidad interesada, informándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

## Liquidación de las primas de seguro 2021-regulación 2020

Área	Unidad Administrativa	Matrícula	Orgánica	Funcional	Económica	Importe
Alcaldía/Presidencia	Gabinete de Alcaldía	9556CXV	100	91200	22400	223,31
Alcaldía/Presidencia	Gabinete de Alcaldía	TF6004O	100	91200	22400	258,27
Seguridad Ciudadana	Gabinete de Alcaldía	6577KVW	100	91200	22400	258,27
<b>Subtotal</b>			100	91200	22400	<b>739,85</b>
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	5631CYH	101	92400	22400	223,31
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	4835JFH	101	92400	22400	223,31
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	1440BRD	101	92400	22400	223,31
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	4086JTY	101	92400	22400	223,31
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	9858DSC	101	92400	22400	223,31
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	5101JZH	101	92400	22400	259,55
<b>Subtotal</b>			101	92400	22400	<b>1.376,10</b>
Hacienda y Servicios Económicos	Servicio de Tributos	2968CZY	110	93100	22400	223,31
<b>Subtotal</b>			110	93100	22400	<b>223,31</b>
Hacienda y Servicios Económicos	Sección de Inspección de Ingresos	5242JZH	112	93202	22400	258,27
<b>Subtotal</b>			112	93202	22400	<b>258,27</b>
Presidencia y Planificación	Presidencia y Planificación	2961CZY	120	92000	22400	223,31
Presidencia y Planificación	Presidencia y Planificación	2977CZY	120	92000	22400	223,31
Presidencia y Planificación	Presidencia y Planificación	6805JLF	120	92000	22400	223,31
<b>Subtotal</b>			120	92000	22400	<b>669,93</b>
Cultura y Patrimonio Histórico	Servicio de Cultura	1324DCB	130	33000	22400	223,31
Cultura y Patrimonio Histórico	Servicio de Cultura	6703JKN	130	33000	22400	223,31
Cultura y Patrimonio Histórico	Servicio de Cultura	TF7531AM	130	33000	22400	258,27

Cultura y Patrimonio Histórico	Servicio de Cultura	TF0953BL	130	33000	22400	258,27
Cultura y Patrimonio Histórico	Servicio de Cultura	TF4851BV	130	33000	22400	292,84
<b>Subtotal</b>			130	33000	22400	<b>1.256,00</b>
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	0911BVW	132	33800	22400	362,33
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	E8964BBX	132	33800	22400	69,33
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	4031BZY	132	33800	22400	258,27
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	2990CZY	132	33800	22400	223,31
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	2992BRY	132	33800	22400	259,55
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	TF9999AY	132	33800	22400	292,84
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	TF1983BW	132	33800	22400	360,71
<b>Subtotal</b>			132	33800	22400	<b>1.826,34</b>
Bienestar Social y Calidad de Vida	Bienestar Social y Calidad de Vida	6448BZB	150	23101	22400	258,27
Bienestar Social y Calidad de Vida	Bienestar Social y Calidad de Vida	2444CCR	150	23101	22400	223,31
Bienestar Social y Calidad de Vida	Bienestar Social y Calidad de Vida	2983CZY	150	23101	22400	223,31
Bienestar Social y Calidad de Vida	Bienestar Social y Calidad de Vida	6120FBF	150	23101	22400	48,73
Bienestar Social y Calidad de Vida	Bienestar Social y Calidad de Vida	7943HBL	150	23101	22400	259,55
Bienestar Social y Calidad de Vida	Bienestar Social y Calidad de Vida (Regularización 2020)	5796JPB	150	23101	22400	247,35
<b>Subtotal</b>			150	23101	22400	<b>1.260,52</b>
Bienestar Social y Calidad de Vida	Unidad de Educación	1743BFC	151	32000	22400	223,31
Bienestar Social y Calidad de Vida	Unidad de Educación	4491BKX	151	32000	22400	223,31
<b>Subtotal</b>			151	32000	22400	<b>446,62</b>
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	9779BCG	160	45000	22400	259,55

Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	1340BFZ	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	1769BMT	160	45000	22400	259,55
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	TF5221BD	160	45000	22400	360,71
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	1680CXV	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	0264BPN	160	45000	22400	259,55
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	1441BRD	160	45000	22400	259,55
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	7580HXR	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	7581HXR	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	8620JCS	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	8621JCS	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	3939JHP	160	45000	22400	306,51
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	5705JKW	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	9114JPX	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	0270KCK	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	0274KCK	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	TF2866AH	160	45000	22400	360,71
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	TF2678BB	160	45000	22400	258,27
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	TF4958AN	160	45000	22400	362,33
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	TF04923VE	160	45000	22400	80,00
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	7394KXG	160	45000	22400	259,55
<b>Subtotal</b>			160	45000	22400	<b>5.259,38</b>
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1290DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1149DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1176DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1232DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1251DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1204DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1187DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1222DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1273DMT	170	13200	22400	185,80

Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1161DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	6035DPH	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	6043DPH	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0912DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0921DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0927DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0933DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0937DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0944DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0954DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0960DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0966DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0970DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF4473BU	170	13200	22400	258,27
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4642GWW	170	13200	22400	259,55
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1127HCH	170	13200	22400	258,27
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1160HCH	170	13200	22400	258,27
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1340HCH	170	13200	22400	258,27
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1313HCH	170	13200	22400	258,27
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1193HCH	170	13200	22400	258,27
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	9804HCH	170	13200	22400	259,55
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	9833DGJ	170	13200	22400	259,55
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	9021GTP	170	13200	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8247JKB	170	13200	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8299JKB	170	13200	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8300JKB	170	13200	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8303JKB	170	13200	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8304JKB	170	13200	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8310JKB	170	13200	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8313JKB	170	13200	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	9050JKD	170	13200	22400	223,31

Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	9072JKD	170	13200	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3826JVM	170	13200	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1753JXN	170	13200	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1496JXN	170	13200	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2165JXN	170	13200	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3249KFW	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3250KFW	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3252KFW	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3254KFW	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3255KFW	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3260KFW	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2664KJC	170	13200	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4889KNH	170	13200	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF8923BK	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF8926BK	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF9203BL	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF2868BS	170	13200	22400	258,27
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF2870BS	170	13200	22400	258,27
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF6498BS	170	13200	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF4869BU	170	13200	22400	259,55
Obras e Infraestructuras	Seguridad Ciudadana	9560JXL	170	13200	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana (Regularización 2020)	4078LDZ	170	13200	22400	325,66
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana (Regularización 2020)	4081LDZ	170	13200	22400	325,66
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana (Regularización 2020)	4086LDZ	170	13200	22400	325,66
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana (Regularización 2020)	4097LDZ	170	13200	22400	325,66
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana (Regularización 2020)	4098LDZ	170	13200	22400	325,66
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana (Regularización 2020)	4105LDZ	170	13200	22400	325,66
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana (Regularización 2020)	4107LDZ	170	13200	22400	325,66
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana (Regularización 2020)	4124LDZ	170	13200	22400	325,66
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana (Regularización 2020)	4110LDZ	170	13200	22400	325,66
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana (Regularización 2020)	3543LGJ	170	13200	22400	403,96

Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana (Regularización 2020)	3544LGJ	170	13200	22400	403,96
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana (Regularización 2020)	4851LGJ	170	13200	22400	406,02
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana (Regularización 2020)	2882LGL	170	13200	22400	343,82
<b>Subtotal</b>			170	13200	22400	<b>17.035,96</b>
Seguridad Ciudadana	Tráfico	6041DPH	170	13300	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Tráfico	6030DPH	170	13300	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Tráfico	9067HZK	170	13300	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Tráfico	1831JVJ	170	13300	22400	223,31
<b>Subtotal</b>			170	13300	22400	<b>818,22</b>
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	6915CGS	170	13500	22400	360,71
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	6387CGS	170	13500	22400	360,71
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	0024CTD	170	13500	22400	258,27
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	8131CWF	170	13500	22400	259,55
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	6787BND	170	13500	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	6788BND	170	13500	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	5667KMB	170	13500	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	8940KMC	170	13500	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	8941KMC	170	13500	22400	223,31
<b>Subtotal</b>			170	13500	22400	<b>2.355,79</b>
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio)	1442BRD	190	16400	22400	259,55
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio)	8960JFY	190	16400	22400	223,31
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio)	4859JKG	190	16400	22400	223,31
<b>Subtotal</b>			190	16400	22400	<b>706,17</b>
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	TF0349CC	190	17100	22400	258,27

Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	TF0348CC	190	17100	22400	258,27
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	6749CDX	190	17100	22400	258,27
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	TF9470AX	190	17100	22400	362,33
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	7938CZV	190	17100	22400	223,31
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	1470DFJ	190	17100	22400	223,31
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	1459DFJ	190	17100	22400	223,31
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	9082FJK	190	17100	22400	259,55
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	2824JDT	190	17100	22400	223,31
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	1443BRD	190	17100	22400	223,31
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	TF1282BT	190	17100	22400	306,51
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	TF1984BW	190	17100	22400	360,71
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	TF5721BS	190	17100	22400	360,71
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	7942CZV	190	17100	22400	311,77
<b>Subtotal</b>			190	17100	22400	<b>3.852,94</b>
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Playas y Piscinas)	9181HXP	190	17220	22400	223,31
Alcaldía/Presidencia	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Playas y Piscinas)	TF2371AL	190	17220	22400	259,55
<b>Subtotal</b>			190	17220	22400	<b>482,86</b>
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Unidad Medioambiente)	7073JDP	191	17200	22400	223,31

**Subtotal**

191      17200      22400      **223,31**

**TOTAL LIQUIDACIÓN PRIMAS SEGUROS VEHÍCULOS 2021 Y REGULARIZACIÓN 2020**

**38.791,57**

San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma

La Técnico de Administración  
General  
Fdo.: Carmen Luisa Domínguez  
García  
(Documento firmado electrónicamente)

El Jefe de Sección de Hacienda y Patrimonio  
  
Fdo.: José Francisco Reyes García  
(Documento firmado electrónicamente)

El Director de Área de Hacienda y Servicios Económicos  
  
Fdo: Javier de la Cruz Aguilar  
(Documento firmado electrónicamente)

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS-QUIOSCOS SITUADAS, RESPECTIVAMENTE, EN EL PARQUE DE LA VEGA Y EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN.

Visto el expediente nº 2021016184, del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de La Constitución, así como los informes obrantes en el mismo; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejar el referido expediente sobre la mesa para ulterior resolución.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA LAGUNA” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA».

Visto el expediente nº 2021026750 del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, relativo a la contratación del servicio denominado «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA LAGUNA” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA», resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de inicio del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de fecha 03 de mayo de 2021, por el que se determina expresamente:

*«La Secretaría de Estado de Presupuestos y gastos resolvió en fecha 10 de diciembre de 2018, la tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017 la asignación de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020 entre las cuales figura la entidad Estrategia DUSI “Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Patrimonio de Barrios” con una ayuda asignada de 15.000.000 euros.*

*Esta estrategia DUSI tiene como objetivo principal, impulsar la transformación del área seleccionada en términos físicos, ambientales, económicos, sociales y culturales, creando oportunidades de empleo y mejorando el entorno urbano y las viviendas.*

*El Punto 7º de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 establece:*

*“7. Capacidad Administrativa. La Estrategia ha de incluir un resumen con la estructura de que se dispone o que se pretende crear para la implementación de la misma, ya sea encuadrándola dentro de la Entidad Beneficiaria o con personal externo creando una oficina de gestión que coordine su desarrollo y seguimiento. La propuesta deberá señalar si se ha previsto la contratación de una asistencia técnica externa.*

*La entidad beneficiaria deberá disponer de un equipo técnico conocedor de la reglamentación y normativa tanto nacional como comunitaria sobre fondos europeos en lo relativo, especialmente, a: selección de operaciones (artículo 125.3 del reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 disposiciones comunes de los Fondos Europeos), contratación pública, medio ambiente, igualdad de oportunidades y no discriminación, elegibilidad del gasto, información y publicidad y otras materias necesarias para cumplir correctamente con la legislación vigente, así como con conocimientos y experiencia en el campo del desarrollo urbano sostenible e integrado.*

*El total del gasto de gestión cofinanciado no podrá superar el 4% del gasto total del Plan de Implementación de la Estrategia DUSI seleccionada.”*

*La estructura administrativa local resulta a todas luces insuficiente para hacer frente al reto de llevar a buen fin el proyecto DUSI y dado el retraso operado se precisa impulsar de forma inmediata la tramitación integral de la estrategia.*

*Por todo ello, se propone el inicio de expediente administrativo conducente a la contratación del servicio de asistencia técnica para la gestión de la estrategia DUSI Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Patrimonio de Barrios, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y la posterior al expediente de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y administrativas así como cuantos trámites legales sean de aplicación»*

A efectos de los porcentajes indicados, debe tenerse en cuenta que la ayuda asignada de 15.000.000 euros, supone el 85% del coste total del proyecto/estrategia DUSI Patrimonio de Barrios de La Laguna.

2º.- Se ha incorporado al expediente el 30 de junio de 2021, por el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente la siguiente documentación:

- Memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios.
- Informe complementario.
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Documentos contables RC

3º.- Consta en el expediente informe favorable del gasto plurianual del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 23 de julio de 2021.

4º.- Asimismo, consta en el expediente Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana, número 5321/2021, de 29 de junio de 2021, por la que se resuelve:

*«Primero.- Iniciar expediente de contratación, procedimiento abierto del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA LAGUNA” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, por un periodo de duración de veintiocho meses.*

*El presupuesto base de licitación de los servicios es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (705.779,20€).*

***Segundo.-*** Declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación de los "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA LAGUNA" DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con los efectos previstos en el artículo 119 LCSP.

***Tercero.-***Incorporar al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito, los informes preceptivos que procedan»

5º.- Consta en el expediente informe del Director de Área de Hacienda y Servicios Económicos, en relación fundamentación del encargo para la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y tramitación para aprobación del expediente de contratación por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, motivado en que no se encuentra ocupado por su titular el puesto nº 020007001, que corresponde al Servicio de Contratación, unido a la declaración de tramitación de urgencia del expediente, así como la necesidad de concluir el procedimiento con celeridad, eficacia y eficiencia suficientes para que prospere su inicio el próximo 1 de septiembre de 2021.

Se han incorporado al expediente los correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que habrán de regir la contratación y cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato a celebrar y a efectos de someter ambos, a los informes previos de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

6º.- En relación al crédito que dará cobertura a la presente contratación, se acredita mediante el documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12021000031725, de fecha 17 de junio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.92010.2270696, por el importe de **75.619,20 €**, correspondiente a la anualidad 2021; y al documento contable de Retención de Crédito para ejercicios futuros (RC FUT), número de documento 12021000031726, de fecha 17 de junio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.92010.2270696, por el importe de **630.160,00€**, correspondiente a las anualidades 2022, 2023 y 2024.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- Los contratos que celebren el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), ello de conformidad con lo así previsto en el artículo 2 de dicho Texto y su artículo 3,

1º, a), en tanto que a efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público, entre otros, las Entidades que integran la Administración Local.

Asimismo, en el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las administraciones públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

Asimismo, resulta de aplicación el Real-Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001 modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en lo que continúen vigentes, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

7.2.- En cuanto a su naturaleza jurídica, es un contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, y cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

Asimismo, está sujeto a regulación armonizada en virtud de los artículos 19 y 22.1.b) de la LCSP, dado que se supera la cuantía de valor estimado de 214.000,00 euros, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el artículo 135 del citado texto legal.

7.3.- El presente contrato, conforme a la Resolución del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana, número 5321/2021, de 29 de junio de 2021, sigue la tramitación de urgencia, regulada en el artículo 119 de la LCSP.

7.4.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 131.2 y los artículos 156 y siguientes de la LCSP; por el cual, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios.

7.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

7.6.- El artículo 116 de la LCSP establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, por aplicación de lo

dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

7.7.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, en relación con el artículo 116.3 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor.

En este sentido, el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, y publicado en el B.O.P. de S/C de Tenerife número 99/2009, de 27 de mayo (en adelante, ROGA), corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal informar, con carácter previo y preceptivo, *«los modelos de pliego tipo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en su defecto, los acuerdos sobre modificación, resolución e interpretación de los contratos administrativos, la preparación de los contratos de asistencia técnica que tengan por objeto el asesoramiento jurídico externo, y en los demás supuestos en que la legislación sobre contratación administrativa exija informe preceptivo de la Asesoría Jurídica»*.

Informe que ha sido emitido dicho Órgano Jurídico el pasado día 30 de julio de 2021.

7.8.- El presente gasto tiene la condición de gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Conforme al artículo 79 del RD 500/1990, *«son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan»*; que, de acuerdo con el artículo siguiente, podrán adquirirse, entre otros supuestos, en los contratos *«de asistencia técnica y científica»*.

Asimismo, la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2021, determina que los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local, previo informe del Servicio de Presupuestos (reseñado en el Antecedente de Hecho Tercero).

De igual modo, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para autorizar el gasto, conforme al artículo 15.2.a) del ROGA y la Base 26ª.2.B de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

7.9.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de Fondos el 13 de agosto de 2021.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 (B.O.P. de S/C de Tenerife número 99/2009, de 27 de mayo).

9º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio denominado **«SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA LAGUNA” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA»**, y disponer la apertura del procedimiento abierto, tramitación urgente, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación.

Segundo.- Autorizar el gasto para la contratación del servicio denominado **«SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA LAGUNA” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA»**, por un periodo de VEINTIOCHO (28) MESES, por un presupuesto base de licitación de **SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (705.779,20€)**, IGIC incluido, de los cuales SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (659.606,73€) corresponden con el precio, y CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.172,47 €) corresponden con el IGIC, con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12021000031725, de fecha 17 de junio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.92010.2270696, por el importe de 75.619,20 €, correspondiente a la anualidad 2021; y al documento contable de Retención de Crédito para ejercicios futuros (RC FUT), número de documento 12021000031726, de fecha 17 de junio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.92010.2270696, por el importe de 630.160,00 €, correspondiente a las anualidades 2022, 2023 y 2024. conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
2021 (1 sept 2021-30 nov 2021)	70.672,15 €	4.947,05 €	75.619,20 €
2022 (1 dic 2021-30 nov 2022)	282.688,60 €	19.788,20 €	302.476,80€
2023 (1 dic 2022-30 nov 2023)	282.688,60 €	19.788,20 €	302.476,80€
2024 (1 dic 2023-31 dic 2023)	23.557,38 €	1.649,02 €	25.206,40€

TOTAL .....	659.606,73 €	46.172,40 €	705.779,20 €
-------------	--------------	-------------	--------------

Tercero.- Incorporar al expediente, con carácter previo a la ejecución del contrato, el proyecto de gastos que el Servicio de Medioambiente y Servicios Municipales ha de comunicar a la Sección de Contabilidad, conforme a la Regla núm. 27 de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, establece que es obligatorio un seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato, con el siguiente tenor literal:

...//...

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "PATRIMONIO DE BARRIOS" DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE. CONTRATO**

## ÍNDICE

### I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
3. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
  
4. APTITUD PARA CONTRATAR
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
8. PRECIO DEL CONTRATO
9. REVISIÓN DE PRECIOS
10. DURACIÓN DEL CONTRATO

### II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
13. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14. GARANTÍA PROVISIONAL
15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
16. MESA DE CONTRATACIÓN
17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL
18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
19. ADJUDICACIÓN
20. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
21. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO
24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD
26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
27. ABONOS AL CONTRATISTA.
28. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO
29. SUBCONTRATACION
30. CESIÓN DEL CONTRATO
31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA
32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
33. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO
34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
36. PLAZO DE GARANTÍA
37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

### **ANEXOS**

**ANEXO I. - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

**ANEXO II. - MODELO DE AVAL**

**ANEXO III. - MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIO**

**ANEXO IV. - MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO**

**ANEXO V. - FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO (DEUC)**

**ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.**

**ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA % trabajadores en plantilla.**

**ANEXO VIII.-MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS**

**ANEXO IX.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

#### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO** *(arts. 17, 28, 99, 123, 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y art. 67 Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RG)*

**1.1.-** El objeto es la contratación de una asistencia técnica externa para el apoyo en la gestión de la Implementación de la Estrategia DUSI "PATRIMONIO DE BARRIOS", que dé soporte al personal interno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que conforma la Unidad de Gestión y las unidades ejecutoras en las tareas de coordinación y gestión de proyecto, describiendo los trabajos y fijando las condiciones técnicas y económicas que regirán en la realización de los trabajos contemplados en la prestación del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "PATRIMONIO DE BARRIOS" DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

**1.2.-** Dicho objeto contractual se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, conforme al Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

73200000 Servicios de consultoría en investigación y desarrollo

73220000 Servicios de consultoría en desarrollo

75112100-5 Servicios de administración de proyectos de desarrollo.

**1.3.-** No procede la división en lotes ya que, dada la naturaleza de los servicios, es necesario realizar una gestión única y coordinada por un equipo especializado. El objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora, reuniendo, al efecto, las

características por las que concurren las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución de la Asistencia Técnica para el desarrollo de la estrategia DUSI "LA LAGUNA". Y ello por cuanto las prestaciones de la Asistencia Técnica se orientan a la consecución de una misma finalidad y, por tanto, debe dar lugar, a una sola respuesta contractual a fin de evitar situaciones en las que se generen problemas de funcionalidad y operatividad en aras a la prestación del servicio.

Por ello queda justificada la NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO, pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato y la unidad funcional del servicio dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

Por tanto, al amparo de los artículos 99.3 b) y 116.4.g) de la LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, en caso de que existiese una pluralidad de contratistas diferentes.

**1.4.-** Tendrá carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), una vez aprobados por el órgano de contratación. Por ello, dicho documento deberá ser firmado por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

**1.4.-** El contexto y la necesidad del objeto del contrato se reflejan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

**CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63, 190 D.A.2ª LCSP y art. 4 RG).**

**2.1.-** El órgano de contratación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es la Junta de Gobierno, en virtud de las atribuciones que le otorga la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y de conformidad con la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente. Siendo el destinatario del contrato el Área de Hacienda y Servicios Económicos.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.-** Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**2.4.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**2.5.-** Perfil del Contratante:

En el perfil del contratante del órgano de contratación publicará, el informe de insuficiencia de medios, el acuerdo de inicio y aprobación del expediente, el anuncio de

licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripción técnicas particulares, así como la composición y convocatorias de las Mesas de Contratación, las actas de las reuniones celebradas, el anuncio de adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.3 de la LCSP. La dirección electrónica del perfil del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, perfil que está integrado actualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, resultan de aplicación:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que continúe vigente.
- El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

También serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias, así como la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Por otro lado, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del LCSP y teniendo en cuenta los nuevos umbrales aprobados por Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

Dado que la presente contratación cuenta con ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el

Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el **Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.**

La normativa aplicable en materia de información y publicidad en la gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, es la referida a continuación:

-Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondos Social Europeo, Al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, Capítulo II y Anexo XII.

-Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. Capítulo II.

La presente contratación queda sometida a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dicto, o ser impugnado mediante recurso contencioso- administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/1998, de 13 de julio.

**3.3.-** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

**3.4.-** Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

**3.5.-** La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

**3.6.-** No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente

en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**CLÁUSULA 4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65, 66, 74, 76, 84, 87, 90 y 95 LCSP y arts. 9 y 10 RG)**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

**4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

**4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego.

### 4.3.- Solvencia

Para ser adjudicatario del presente contrato se deberá acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la presente cláusula.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración en esta Cláusula y en las siguientes será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y en el momento de formalizar el contrato.

#### 4.3.1. Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera, de acuerdo con el artículo 87.1 a) de la LCSP, será el siguiente:

a) *Volumen anual de negocios por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.*

Se exigirá como **requisito mínimo** de solvencia acreditar en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato por ser su duración superior a un año.

Cifra anual de negocios del licitador del contrato en los últimos tres años, que referido al año de mayor volumen, deberá ascender a un mínimo de 424.032,96 €.

Conforme señala el artículo 11.4 apartado a) del RG: *"El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil".*

La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria reseñada en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, será causa de exclusión de la oferta por no acreditar la solvencia que se requiere.

#### 4.3.2.- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios, se acreditará, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90.1. a) y b) de la LCSP, con los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

De acuerdo con lo anterior, se exigirá como **requisito mínimo**:

a) Respecto a la **relación de los servicios prestados**: se deberá acreditar, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, la realización de servicios de igual o similar naturaleza al objeto del contrato para el sector público, de cómo máximo los 3 últimos años. *"El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, que equivale a: 70 % sobre 282.688,64 € (anualidad media sin IGIC)= 197.882,05 €."*

b) En la relación de **medios a adscribir**: El personal del servicio objeto del presente contrato resulta un elemento determinante para garantizar la calidad del mismo, por lo que la empresa adjudicataria debe garantizar la profesionalidad del equipo, así como el número de personas exigido para el desarrollo de la asistencia técnica. A este respecto, debido a la importancia de impulsar con rapidez la estrategia DUSI, para no concurrir en mayores retrasos en la ejecución, será requisito mínimo que el personal técnico responsable que destine la empresa adjudicataria a la prestación del servicio tenga experiencia en oficinas de gestión de proyectos e impulso de iniciativas en el sector público.

Teniendo en cuenta lo anterior se establece que el adjudicatario se compromete a contar como mínimo con el siguiente equipo técnico, con la titulación, experiencia demostrada y tiempo de dedicación para la ejecución del contrato que se detalla a continuación:

Designación	Titulación	Perfil mínimo	Tiempo de dedicación
1 Coordinador/ responsable	<b>Licenciado Universitario o Grado equivalente (Económicas/ Empresariales, Derecho o Ingeniería/ Arquitectura)</b>	Experiencia acreditada de <b>3 años</b> en <b>diseño/ejecución y coordinación de planes estratégicos públicos.</b>  -Experiencia acreditada de 5 años en Oficinas de Gestión de Proyectos.  -Experiencia en la formación, asesoramiento y seguimiento de personal interno de las administraciones públicas encargados de la ejecución de iniciativas enmarcadas en planes estratégicos.	5 horas semanales
1 Jefe de proyecto	<b>Licenciado Universitario o Grado equivalente (Económicas/ Empresariales, Derecho o Ingeniería/ Arquitectura)</b>	Experiencia acreditada de <b>2 años</b> en <b>diseño/ejecución y coordinación de planes estratégicos públicos.</b>  -Experiencia acreditada de 2 años en Oficinas de Gestión de	20 horas semanales

		Proyectos.	
4 Técnicos consultores	<b>Licenciado Universitario o Grado equivalente (Económicas/ Empresariales, Derecho o Ingeniería/ Arquitectura)</b>	Experiencia en la gestión/supervisión de proyectos en sector público o privado	32 horas semanales

La acreditación de que los medios personales cumplen con los requisitos expuestos se acreditará mediante currículum vitae.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula en la cláusula 19.2.3 del presente pliego. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP y en la cláusula 28.2 del presente pliego (art. 76.2 LCSP).

#### **4.4.- Habilitación empresarial o profesional**

No se exige

#### **4.5.- Garantía de participación.**

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las específicas técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 70 LCSP).

### **CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)**

**5.1.- El presupuesto base de licitación**, para los 28 meses de contrato, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá soportar la Administración, se ha calculado teniendo en cuenta, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes (Convenio Colectivo Sectorial y Territorial aplicable, publicado en el Boletín Oficial del Estado mediante resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública), considerando igualdad de retribuciones por sexos y dos categorías profesionales dentro del Área 3 de Consultoría, Desarrollo y Sistemas, grupos A y B, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como las consultas realizadas en relación con los precios de mercado por servicios de profesionales consultores. Además, se ha tenido en consideración los límites establecidos en el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible que financia la Estrategia DUSI "PATRIMONIO DE BARRIOS" teniendo en cuenta que la cofinanciación del Fondo Europeo por importe de 15.000.000 de euros supone el 85% del Presupuesto de gasto de la Estrategia, (máximo 4%, del Presupuesto de gasto de la

Estrategia), ascendiendo a la cantidad de **SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS** (IGIC incluido), conforme al artículo 100.2 LCSP, así como el informe complementario emitido por Servicios Municipales, cuyo resultado se detalla a continuación:

Presupuesto base de licitación	Importe
Total costes directos	231.902,09 €
Total costes indirectos	34.785,31 €
Subtotal	266.687,40 €
Beneficio empresarial (6%)	16.001,24 €
Total anual (sin IGIC)	282.688,64 €
IGIC (7%)	19.788,20 €
Total anual (con IGIC)	302.476,84 €
Total mensual (con IGIC)	25.206,40 €
<b>Total contrato (con IGIC)</b>	<b>705.779,20 €</b>

### Costes directos

Lo constituyen los sueldos y salarios, la seguridad social y el beneficio empresarial, que ascienden a la cantidad siguiente, resultado del cálculo de los costes totales anuales para cada concepto en función del porcentaje de dedicación de cada profesional. Dada la singularidad de la contratación de esta asistencia, los salario base establecidos en el convenio se han incrementado en función de las responsabilidades que tendrá cada uno de acuerdo con precios de mercado, de igual forma, se ha añadido un plus establecido en las tablas del mencionado convenio de consultoría al igual que se incluye una bolsa de formación anual de un 5% del salario total anual. Igualmente se ha incluido un complemento de antigüedad, consistente en un trienio (según el convenio es el 5% del salario base anual), y un beneficio empresarial del 6%.

Perfil	Salario base (anual)(*)	Plus Convenio	Salario Total con Plus Convenio y 2 pagas extra	Salario Bruto medio mensual	Indemnización por despido (derecho anual) 33 días/año	Formación (5% Salario Total anual)	Complemento antigüedad (5% Salario base anual)	Total retribuciones brutas	Seguridad Social y contingencias comunes (32,31%)	Salario Total Anual
Coordinador de Proyecto	60.000,00 €	1.754,77 €	71.754,77 €	5.979,56 €	6.487,42 €	3.587,74 €	3.000,00 €	84.829,93 €	27.408,55 €	112.238,48 €
Jefe de proyecto	45.400,00 €	1.689,13 €	54.655,80 €	4.554,65 €	4.941,48 €	2.732,79 €	2.270,00 €	64.600,07 €	20.872,28 €	85.472,35 €
Consultor	29.000,00 €	1.167,21 €	35.000,54 €	2.916,71 €	3.164,43 €	1.750,03 €	1.450,00 €	41.365,00 €	13.365,03 €	54.730,03 €

Se ha previsto la siguiente distribución de recursos humanos así como el tiempo de dedicación al proyecto de referencia para cada uno de los perfiles profesionales del equipo de trabajo:

Perfil	Nº personas	Salario Total Anual	Dedicación	Salario Total anual (aplicando dedicación)
Coordinador de Proyecto	1	112.238,48 €	12,50%	14.029,81 €
Jefe de proyecto	1	85.472,35 €	50,00%	42.736,18 €
Consultor	4	54.730,03 €	80,00%	175.136,10 €
<b>Total costes directos</b>				<b>231.902,09 €</b>

### Costes indirectos

Los costes indirectos los constituyen fundamentalmente todos los conceptos que se desglosan en siguiente apartado, y que ascienden a la cantidad que se indica a continuación, estimados en un 15% de los costes totales anuales para cada concepto en función del porcentaje de dedicación de cada profesional.

Costes indirectos	Importe (€)
Total costes directos	231.902,09 €
15% del total costes directos	34.785,31 €
<b>Total costes indirectos</b>	<b>34.785,31 €</b>

En estos costes indirectos se incluyen los siguientes conceptos:

- Costes de pago de licencias de software, amortización portátil, terminal móvil y llamadas. Se ha establecido un importe mensual igual para todos los trabajadores.
- Costes de servicios internos de empresa: incluye el alquiler de oficinas, el mantenimiento de estas (limpieza, etc.), el agua, la luz, la gestión proporcional de la gestión de las nóminas y los recursos humanos o la contratación de una asesoría que lleve estas cuestiones.
- Costes de la revisión médica anual: se refiere al reconocimiento médico anual obligatorio a los trabajadores y la formación también obligatoria en relación con la prevención de riesgos laborales.
- Costes de desplazamientos y dietas.
- Costes de consumibles de oficina.
- Costes de gestión y promoción de contenido en redes sociales.

**CLÁUSULA 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 y 116.3 LCSP)**

En el Presupuesto del ejercicio 2021 existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 110/92010/2270696 Otros trabajos realizados por o/ empresas (Proyecto DUSI PATRIMONIO DE BARRIOS LA LAGUNA –OFICINA DE GESTION- ). Dichas aplicaciones, están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85% .

El presente gasto se configura con carácter plurianual atendiendo a su financiación por estar prevista su ejecución durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023, siendo su distribución plurianual la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
2021 (1 sept 2021-30 nov 2021)	70.672,15 €	4.947,05 €	75.619,20 €
2022 (1 dic 2021-30 nov 2022)	282.688,60 €	19.788,20 €	302.476,80€
2023 (1 dic 2022-30 nov 2023)	282.688,60 €	19.788,20 €	302.476,80€
2024 (1 dic 2023-31 dic 2023)	23.557,38 €	1.649,02 €	25.206,40€
<b>TOTAL .....</b>	<b>659.606,73 €</b>	<b>46.172,40 €</b>	<b>705.779,20 €</b>

**CLÁUSULA 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)**

Incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS, 659.606,73€ (sin IGIC)**, según el siguiente detalle:

<b>Total contrato (con IGIC)</b>	<b>705.779,20 €</b>
7% IGIC	46.172,47 €
<b>Total contrato (sin IGIC)</b>	<b>659.606,73 €</b>

El presente contrato no tiene prevista prórrogas.

#### **CLÁUSULA 8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)**

**8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

#### **CLÁUSULA 9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102.6, 103 y ss. y 309 LCSP)**

De conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

#### **CLÁUSULA 10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP).**

**10.1.-** El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de VEINTIOCHO MESES (28 MESES), a contar desde el día que se estipule en el contrato, fijándose en todo caso como fecha máxima de finalización del contrato el 31/12/2023.

**10.2.-** El contrato no prevé la posibilidad de prórroga.

#### **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 152 y 156 LCSP)**

**11.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de carácter URGENTE, sujeto a Regulación Armonizada en concordancia al art 22 de la LCSP, y en los plazos conforme a lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

En este sentido, conforme al art. 119 LCSP, relativo a la tramitación urgente del expediente, en nuestro caso, entendemos que las medidas que conlleva la ejecución de este contrato, están orientadas a la creación y puesta en marcha, a través de una asistencia técnica, de una Oficina Técnica que impulse y dinamice la ejecución y certificación de medidas

destinadas a la recuperación socioeconómica de San Cristóbal de La Laguna, aportando el alcance de las mismas una definición “explícita y razonada” de la situación, evidenciándose que la urgencia de este contrato se fundamenta en motivos que no son otros que los de dar respuesta inmediata a una situación que requiere respuesta inmediata.

**11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

#### CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN

Los criterios que regirán la presente licitación sobre una escala de **100 puntos** son los siguientes con el desglose de puntuación que se indica:

TOTAL CRITERIOS DE VALORACIÓN (1 + 2)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>A. CRITERIOS DE EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULA (Criterio 1 + Criterio 2 + Criterio 3)</b>	<b>51 puntos</b>
<b>Criterio 1</b> Precio del servicio	37 puntos
<b>Criterio 2</b> Jornadas de capacitación al personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	4 puntos
<b>Criterio 3</b> Criterio social. Compromiso de integrar la plantilla que realizará los servicios mediante personal con contratos indefinidos	10 puntos
<b>B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (Criterio 4 + Criterio 5 + Criterio 6)</b>	<b>49 puntos</b>
<b>Criterio 4</b> Enfoque de los trabajos	25 puntos
<b>Criterio 5</b> Metodología para la prestación de los servicios	12 puntos
<b>Criterio 6</b> Planificación, Gestión y Gobernanza del Proyecto	12 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

#### A. CRITERIOS DE EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULA (máximo 51 puntos)

- Criterio 1 – PRECIO (Máximo 37 puntos)

Se valorará el descuento sobre el importe máximo de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{4} \right) \right] \times P_{max}$$

Donde:

- **Pv** es la puntuación de la oferta a valorar
- **Pmax** es la puntuación máxima a obtener
- **Om** es la mejor oferta económica (la más económica)
- **Ov** es el importe de la oferta a valorar
- **IL** es el importe máximo de licitación

Se aplica la fórmula alternativa del código con factor de modulación 4, que distribuye los valores siguiendo una recta.

La distribución de las puntuaciones se hace en función de los porcentajes de descuento sobre el precio inicial y, además, se modula la distancia de las puntuaciones entre la oferta de precio más bajo y la de precio más elevado, reduciendo el efecto del porcentaje de rebaja respecto al importe que haga la oferta más económica.

**La aplicación del factor de modulación 4 busca el desincentivar la estrategia de presentar ofertas con bajas temerarias con el fin de obtener mucha más puntuación que el resto de las ofertas con precios más ajustados a los valores de mercado.**

La aplicación de esta fórmula cumple con los requerimientos de las fórmulas de valoración:

- La oferta económica con el importe más bajo alcanza la máxima puntuación.
- La oferta que no presenta ninguna baja respecto del importe de licitación, no obtiene cero puntos.

La precisión de las puntuaciones asignadas estará limitada a dos (2) cifras decimales, aplicando un redondeo simétrico.

**Criterio de oferta desproporcionada o anormal:**

Se considerará desproporcionada o anormal una oferta cuando concurren las siguientes circunstancias con relación al precio ofertado:

- i. Cuando concurren un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- ii. Cuando concurren dos o más licitadores, la que resulte de aplicar la fórmula contenida en la cláusula 12.4 del presente pliego.

De conformidad a lo establecido en el artículo 149.2 de la LCSP, en cuanto a los parámetros objetivos que permitan identificar en qué circunstancias una oferta se considera anormalmente baja o desproporcionada, se considera oportuno establecerlos solo en cuanto al criterio precio, dado que en el resto de los criterios evaluables en cifras ya se han establecido unos umbrales de saciedad que indican el máximo posible a ofertar en cada uno de ellos

**Motivo de la elección del criterio:**

El motivo de la elección del criterio Precio, es porque se entiende que es el criterio que mejor determina y con mayor precisión el precio de mercado de la prestación concreta del servicio que nos ocupa, en el momento concreto en que se produce la licitación.

**Motivo de la puntuación asignada:**

La puntuación asignada, 37 puntos sobre 100, determina la importancia de una prestación de un servicio no solo de calidad sino ajustada a precios de mercado en el momento concreto de la licitación, ofreciendo la puntuación económicamente más ventajosa

- Criterio 2 - JORNADAS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. **(Máximo 4 puntos)**

Las jornadas versarán sobre gestión y seguimiento de proyectos financiados con otros fondos europeos para el personal que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna considere oportuno.

Se valorará cada jornada de formación con una duración de 4 horas, con 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos, no teniéndose en cuenta jornadas con una duración inferior a 4 horas.

Motivo de la elección del criterio:

El motivo de la elección del criterio es la importancia de capacitar al personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna sobre las principales tendencias en la transformación digital, y sobre las principales soluciones de negocio recomendadas a las empresas y emprendedores que deberán implementar.

Motivo de la puntuación asignada:

Atendiendo al plazo previsto de ejecución, 4 puntos sobre 100, se considera la puntuación apropiada para el mismo debido a su importancia respecto del resto de criterios.

- Criterio 3 - CRITERIO SOCIAL. COMPROMISO DE INTEGRAR LA PLANTILLA QUE REALIZARÁ LOS SERVICIOS MEDIANTE PERSONAL CON CONTRATOS INDEFINIDOS (**Máximo de 10 puntos**)

Se otorgará la siguiente puntuación:

- **10 puntos** las propuestas de las empresas licitadoras que impliquen el compromiso de integrar más del 70% de las personas que formarán el equipo que realizarán los servicios previstos, con contratos indefinidos
- **5 puntos** las propuestas de las empresas licitadoras que impliquen el compromiso de integrar más del 40% de las personas que formarán el equipo que realizarán los servicios previstos, con contratos indefinidos
- **2 puntos** las propuestas de las empresas licitadoras que impliquen el compromiso de integrar más del 25% de las personas que formarán el equipo que realizarán los servicios previstos, con contratos indefinidos
- **0 puntos** las propuestas de las empresas licitadoras que impliquen el compromiso de integrar el 25% o menos de las personas que formarán el equipo que realizarán los servicios previstos, con contratos indefinidos

El licitador deberá presentar una declaración en la que indicará el porcentaje de empleados con contrato indefinido de entre los presentados en la oferta.

Motivo de la elección del criterio:

El motivo de la elección del criterio no es otro sino establecer un baremo de puntuación objetiva que permita valorar un compromiso de la empresa con la creación de empleo estable y duradero.

Motivo de la puntuación asignada:

Atendiendo a las características del proyecto, 10 puntos sobre 100, se considera la puntuación apropiada para el mismo debido a su importancia respecto del resto de criterios y al contexto socioeconómico actual.

**B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (Máximo 49 puntos)**

- **Criterio 4 - ENFOQUE DE LOS TRABAJOS (Máximo 25 puntos)**

Este criterio tendrá una valoración máxima de 25 puntos. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con el grado de calidad y adecuación del enfoque propuesto respecto a las necesidades planteadas, de acuerdo con las necesidades establecidas en la prescripción 4 "Trabajos a realizar para la prestación de la asistencia técnica" del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación" atendiendo a los siguientes criterios:

No se detalla la propuesta, no existe coherencia en la misma, ni se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>0 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria pero no se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 3 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta en parte a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 8 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 15 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aportando un alto valor añadido, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 25 puntos</b>

**Motivo de la elección del criterio:**

La elección se considera determinante junto con el precio, a la hora de valorar las ofertas. Se trata de un servicio, muy especializado. La importancia del enfoque, orientación, credibilidad, coherencia y viabilidad de la propuesta, son elementos determinantes a la hora de la puntuación de este criterio.

**Motivo de la puntuación asignada:**

Otorgar 25 puntos da idea de la importancia de este criterio, debido a los motivos detallados en el párrafo precedente. El enfoque del proyecto, su planteamiento es básico para conseguir los objetivos perseguidos y maximizar los resultados.

- **Criterio - 5. METODOLOGIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Máximo de 12 puntos)**

Este criterio tendrá una valoración máxima de **12 puntos**. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con el enfoque de tareas para el desarrollo de los trabajos a realizar en las diferentes fases y etapas del proyecto. de acuerdo con las necesidades establecidas en la prescripción 4 "Trabajos a realizar para la prestación de la asistencia técnica" del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación"

No se detalla la propuesta, no existe coherencia en la misma, ni se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>0 puntos</b>
--	-----------------

Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria pero no se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 3 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta en parte a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 8 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 15 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aportando un alto valor añadido, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 25 puntos</b>

**Motivo de la elección del criterio:**

La concreción de lo que se va a hacer y las actuaciones propuestas para ello junto con los resultados y entregables del proyecto, adecuadamente estructurado en un marco metodológico plenamente coherente con el enfoque descrito y con las necesidades del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con los objetivos del proyecto se considera determinante en la evaluación de este criterio.

**Motivo de la puntuación asignada:**

Atendiendo al tipo de servicio a ejecutar y sus características, se considera la puntuación apropiada para el mismo de un máximo de **12 puntos**.

- CRITERIO - 6. PLANIFICACION, GESTION Y GOBERNANZA DEL PROYECTO (**Máximo de 12 puntos**)

Este criterio tendrá una valoración máxima de **12 puntos**. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con la planificación de las tareas a realizar y su adecuación a las características del proyecto, así como la coherencia del modelo de gestión y gobierno propuesto para el proyecto. de acuerdo con las necesidades establecidas en la prescripción 4 "*Trabajos a realizar para la prestación de la asistencia técnica*" del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación"

No se detalla la propuesta, no existe coherencia en la misma, ni se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>0 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria pero no se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 3 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta en parte a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 8 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 15 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aportando un alto valor añadido, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 25 puntos</b>

**Motivo de la elección del criterio:**

La elección de este criterio se ha considerado importante debido a la necesidad de que el desarrollo del objeto del contrato esté perfectamente coordinado con el Servicio responsable de su implantación por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. En este sentido es de gran importancia una adecuada planificación de los trabajos a realizar durante toda la vigencia del contrato. Esta planificación permitirá establecer una adecuada interrelación con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el desarrollo de la asistencia. Igualmente relevante resultan, tanto la coherencia de la planificación y gobierno del proyecto con el conjunto de la oferta presentada, como la idoneidad del modelo de gestión y gobernanza propuesto para su realización.

**Motivo de la puntuación asignada:**

**12.1.-** La correcta planificación, gestión y planteamiento cualitativo y cuantitativo de los equipos de trabajo es fundamental para la correcta ejecución del servicio, a la vez que demostrativo del conocimiento y experiencia de la empresa en la realización de este tipo de proyectos. Razón por la cual se otorga hasta un máximo de **12 puntos**.

**12.2.- La puntuación final de las ofertas:** La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento, obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

**12.3.-** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final entre varios licitadores, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, en tanto persista el empate, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas (artículo 147 de la LCSP):

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

**12.4.-** Proposiciones económicas anormales o desproporcionadas:

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones económicas presentadas son anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Se considerará que una oferta resulta anormalmente baja cuando resulte inferior al valor  $1,5 \times Mbo$ , donde "Mbo" es la media de las bajas ofertadas. El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones económicas presentadas son anormalmente bajas cuando las bajas superen este valor. Así, para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada

- En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, y en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE. Si se concurre a la licitación agrupado en una unión temporal de empresas (UTE), la justificación a la que hace referencia el artículo 149 de la LCSP, deberá hacerse de forma conjunta de todos los integrantes de la UTE.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales, las que se encuentran en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presentan distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concorra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica, las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

Las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En

la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

La mesa de contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Si resulta adjudicatario del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones económicas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de las ofertas anormales o desproporcionadas, en su caso, excluyendo del cálculo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia.

### **CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)**

**13.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

**13.2.-** La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Se ha de tener en cuenta que la Plataforma se rige por el horario peninsular.

**No se admitirán** las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, **todas las comunicaciones** que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público (ha de tenerse en cuenta que el horario de dicha Plataforma se fija de acuerdo al uso horario peninsular).

**Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos**, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.

3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".

4. Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del Sector Público".

**13.3.-** La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta custodiará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón **licitacionE@hacienda.gob.es**.

**13.4.-** Información a los interesados.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno, alojado en la Plataforma Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/palataforma>).

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación (artículo 138.3 de la LCSP).

**13.5.-** Las personas licitadoras habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

**13.6.-** Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**13.7.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.8.-** El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

**13.9.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada electrónicamente con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

**13.10.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

**13.11.-** Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, por tratarse de un procedimiento de urgencia, se presentarán dentro del **PLAZO DE QUINCE (15) DIAS**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (artículo 156.3 LCSP).

#### **CLÁUSULA 14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

#### **CLÁUSULA 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)**

Las proposiciones constarán de **TRES ARCHIVOS**, con el contenido que se señala a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de la **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "PATRIMONIO DE BARRIOS" DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**, siendo la denominación de los archivos la siguiente:

- Archivo Electrónico A: Documentación General.
- Archivo Electrónico B: Propuesta Técnica y Documentación relativa a los criterios NO evaluables de forma automática.
- Archivo Electrónico C: Proposición Económica y Documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática.

#### **15.1.- Documentación a incluir en el ARCHIVO ELECTRÓNICO A: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI**

##### **15.1.1.- Documentación a incluir en el ARCHIVO ELECTRÓNICO A:**

**A) Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

**B) Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (arts. 76.2, 140 y 141 LCSP):**

Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable, que calificará la Mesa de Contratación, y que se ajustará al formulario de **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

El DEUC ha de estar debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

**C) Declaración responsable donde el licitador ponga de manifiesto lo siguiente (anexo V):**

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

**D) Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores,** asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la

Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

**E) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.** (Este compromiso se integrará en el contrato, atribuyéndole el presente Pliego el carácter de obligación esencial y recogida en el régimen de penalidades, para el caso de que se incumpla por el adjudicatario). (Anexo VI)

**F) Declaración responsable donde se haga constar el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, el porcentaje de contratos temporales y el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa,** todo ello a los efectos de, en su caso, la aplicación de lo establecido en la cláusula 12.3 del presente Pliego referido al criterio de desempate. (anexo VII )

**G) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones,** que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma (Anexo IV).

**H) Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles,** de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Anexo VIII )

**15.1.2.-** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

**15.1.3.-** En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. (anexo IX )

**15.1.4.-** Además de la declaración responsable (DEUC), las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (anexo VIII )

**15.1.5.-** La mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte

necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**15.1.6.-** No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**15.1.7.-** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**15.1.8.-** Toda la documentación a presentar por las licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

**15.2.- Documentación a incluir en el ARCHIVO ELECTRÓNICO B: PROPUESTA TÉCNICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE JUICIOS DE VALOR PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA**

Incluirá la propuesta técnica con aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, presentándolos con el mismo orden y detalle de los apartados que figuran en la cláusula 12.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los subcriterios a que se refiere este apartado, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del subcriterio de que se trate. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**15.3.- Documentación a incluir en el ARCHIVO ELECTRÓNICO C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA**

Las licitadoras incluirán en este archivo la proposición económica y la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática establecidos en la cláusula 12 que deberá redactarse según el modelo Anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**CLÁUSULA 16.- MESA DE CONTRATACIÓN** (arts. 157, 326, apartado 7 de la DA 2ª LCSP, y arts. 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)

**16.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el ARCHIVO ELECTRÓNICO A y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda. Actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

**16.2.-** La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda y el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación en sesión 6 de julio 2021:

Presidente: El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, o persona que le sustituya.

Vocales:

1. El Interventor General, o persona que le sustituya.
2. La titular de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
3. El Director de Área de Hacienda y Servicios Económicos, o persona que le sustituya.

Secretaria/o: La Jefa de Servicio de Hacienda y Patrimonio, o persona que le sustituya.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

A los efectos previstos en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la composición nominativa de la misma será objeto de publicación en el perfil de contratante con una antelación mínima de **SIETE (7) días naturales** con respecto a la reunión que se celebrará para la calificación de la documentación contenida en el archivo A.

#### **CLÁUSULA 17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL** (art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por las personas licitadoras contenida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO A** a que se refiere la cláusula 15.1.1 y si observase defectos subsanables en la documentación presentada lo notificará a la persona licitadora correspondiente, a través de la Plataforma de Contratación, concediéndole un plazo de **tres días** para que los subsane de conformidad con el artículo 141 LCSP. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.1, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos requerimiento que deberá ser cumplimentado en idéntico plazo máximo de tres (3) días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA 18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

**18.1.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO B** referido a la propuesta técnica y aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor establecidos en la cláusula 12, en el lugar y hora señalados en la convocatoria de la mesa de contratación.

**18.2.-** Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todas las personas interesadas la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura en acto público del **ARCHIVO ELECTRÓNICO C** relativo a la proposición económica y la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmula automática establecidos en la cláusula 12. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**18.3.-** Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la documentación contenida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO C**, conforme lo previsto en el artículo 146 de la LCSP en relación a que la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valorarán mediante la mera aplicación de fórmulas, y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**18.4.-** Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio de desempate previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**18.5.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas conforme se señala en la cláusula 12.4.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación a lo establecido en el artículo 201 LCSP.

**18.6.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

## **CLÁUSULA 19.- ADJUDICACIÓN** (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

**19.1.-** Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

### **19.2.- DOCUMENTACIÓN:**

#### **19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación**

**19.2.1.1.-** Las personas físicas deberán presentar DNI, y las personas jurídicas por su parte, deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**19.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

#### **19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

### **19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

**19.2.4.-** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

**19.2.5.-** Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

**19.2.6.-** La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

El certificado que se aporte deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

**19.2.7.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva. Igualmente, deberá aportar compromiso de dichas entidades indicando la solvencia o medios que ponen a disposición del licitador con la indicación de que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios descritos.

**19.3.-** Los plazos de adjudicación indicados, están sujetos a reducción conforme al art. 119.2,b por tratarse de un procedimiento de urgencia. La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se computará desde el primer acto de apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO A**.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**19.4.-** La resolución de adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante en el plazo de 15 días, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

**19.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

## **CLÁUSULA 20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

**20.1** La licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 19.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**20.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.3.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.4.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP .

**20.5.-** Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así

mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**CLÁUSULA 21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)**

**21.1.-** La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 2% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

**21.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Corporación.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio de Asesoría Jurídica de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar en concepto de garantía definitiva (y en su caso complementaria), con carácter previo a la presentación de la misma. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar verificados por la Asesoría Jurídica.

**21.3.-** La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**21.4.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

**21.5.-** En el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución

**21.6.-** La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 ,153 y 154 LCSP)**

**22.1.-** Los plazos indicados para la formalización de contrato, están sujetos a reducción conforme al artículo 119.2,b LCSP, por tratarse de un procedimiento de urgencia. Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido

el requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato y en el caso de que se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

La formalización de los contratos deberá publicarse, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme a lo previsto en el artículo 154 LCSP.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- Si no se llevará cabo la ejecución del contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### IV

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **CLÁUSULA 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO** (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El responsable del contrato podrá solicitar a la empresa adjudicataria la emisión de cuantos informes sean necesarios para la ejecución óptima del presente contrato, requiriendo, a su vez, cuanta documentación sea precisa para supervisar y controlar las acciones ejecutadas por ésta en cualquier momento de la duración del contrato.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones previstas en cláusula 5 PPT

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá facilitar una cuenta de correo electrónico, que cumpla con los requisitos de seguridad exigidos por la normativa que resulte de aplicación, la cual se utilizará con carácter preferente en las comunicaciones que se produzcan entre el Ayuntamiento y el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA** (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

**24.1.-** Los contratos serán ejecutados por la empresa adjudicataria en el plazo máximo señalado en la cláusula 10 del presente pliego, y con estricta sujeción a sus estipulaciones y a las cláusulas establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**24.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista (art. 197 LCSP).

**24.3.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

**24.4.-** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**24.5.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**24.6.-** La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**24.7.-** La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**24.8.-** Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

**24.9.-** Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.3.2 del presente pliego.

**24.10.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

Se tendrá especialmente en cuenta lo contemplado en el artículo 202 de la LCSP. Referente a las condiciones laborales mínimas de la empresa contratista:

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

5. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones sin perjuicio de acudir, a las dependencias municipales con motivo de la realización de gestiones y cuantas reuniones se vayan a celebrar por los responsables del contrato. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

a) Referente al convenio colectivo de aplicación:

1. Las empresas licitadoras deben indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato,

en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

3. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

b) Referente al convenio colectivo de aplicación:

Las empresas licitadoras deben indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

c) Referente a los salarios:

1. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2. Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

3. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

4. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de

las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

d) Relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras:

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

**El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social tiene el carácter de obligación contractual esencial.**

**24.11.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

**24.12.- Obligaciones específicas, en materia de derecho a la información de trabajadores/as y de sus representantes legales, de la administración y de la empresa adjudicataria en la contratación de servicios.-**

Es de aplicación a la presente contratación el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, ambas partes se obligan, respectivamente, a facilitar cuanta información resulte necesaria antes del inicio de la ejecución de la contrata.

El personal contratado por la adjudicataria, estará debidamente identificado y diferenciado, no pudiendo producir subrogación del mismo a la finalización del contrato, ni causar cesión de los mismos.

**24.13.- Cláusula de Confidencialidad y Protección de Datos.**

La empresa deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

La empresa adjudicataria, está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP y en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos a los que pudiera tener acceso en virtud del presente Contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para

la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o del correspondiente Organismo Autónomo si procediere, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, que se hubiere estimado necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o del correspondiente Organismo Autónomo, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o al correspondiente Organismo Autónomo acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

## **CLÁUSULA 25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**25.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

**25.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (*arts. 197 y 311.4 LCSP*)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (*art. 196 LCSP*)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

## **CLÁUSULA 26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA**

**26.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**26.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **CLÁUSULA 27.- ABONOS AL CONTRATISTA** (arts. 198 LCSP)

**27.1.-** La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago se realizará por meses naturales vencidos, por el importe resultante del prorrateo del precio de adjudicación entre el número de meses de duración del contrato, mediante la presentación de certificaciones mensuales, consistentes en, un informe en el que se detalle todas las acciones realizadas en el marco del presente contrato. Dichas certificaciones serán conformadas por el Servicio de Gestión, previo informe favorable del responsable del contrato que reciba o supervise los trabajos.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 34, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constata el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

**27.2.-** El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

En relación a la facturación electrónica de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con arreglo a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y teniendo en cuenta lo previsto en la instrucción conjunta de la Intervención General y del Órgano de Tesorería y Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, respecto de la contabilización por los centros gestores de las operaciones del presupuesto de gastos, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada FACe (punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado), las siguientes entidades:

- a. Sociedades anónimas.
- b. Sociedades de responsabilidad limitada.

- c. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad
- d. española.
- e. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio
- f. español en los términos que establece la normativa tributaria.
- g. Uniones temporales de empresas.
- h. Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico-europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación del servicio, mismo plazo se establece para su aprobación de ser aquella correcta y conforme al contrato. Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional pudiendo presentar las facturas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna debiendo constar como destinatario El órgano tramitador y sus códigos del expediente del servicio que se pretende contratar es:

- UNIDAD TRAMITADORA:

LA 0002106 Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales ÓRGANO

- GESTOR DESTINATARIO:

LA 0002105 Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales

- OFICINA CONTABLE DESTINATARIA:

LA 0002213 Habilitada de Caja Fija de Medio Ambiente y Servicios Municipales

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**27.3.-** Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad según lo dispuesto en el contrato.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

A efectos del pago, el contratista presentará la correspondiente factura electrónica, que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos, y en la que se indicará el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. A los efectos señalados en la

Disposición Adicional trigésimo segunda, apartado 2., LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

El contratista tiene la obligación de presentar dicha factura en el plazo establecido en el artículo 198 de la LCSP, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, y la Ordenes HAP/492/2014, de 27 de marzo, y HAP/1650/2015, de 31 de julio, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección [http://www.aytolalaguna.es/Impresos/all\\_guia\\_sede\\_v02.pdf](http://www.aytolalaguna.es/Impresos/all_guia_sede_v02.pdf)

Y pudiendo consultar la página <http://www.facturae.gob.es/Paginas/Index.aspx>, si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

La factura será debidamente conformada por el responsable del contrato o, en su caso, por aquel personal que se nombre al efecto.

#### **CLÁUSULA 28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO** (art. 192 y 193 LCSP)

##### **28.1.- Incumplimiento de plazos**

**28.1.1.-** La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

**28.1.2.-** Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

**28.1.3.-** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

##### **28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

**28.2.1-** En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución de carácter social establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad y

consecuencias entre el 2% y el 10% del precio del contrato, IGIC excluido, conforme al artículo

192.1. de la LCSP.

b) Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.1 de la LCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de un año en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y/o sus organismos autónomos, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de la LCSP.

**28.2.2.-** Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades que se detallan a continuación.

La aplicación de las penalizaciones será acumulativa. Las penalizaciones se calcularán como porcentaje de la facturación mensual total del mes correspondiente y será aplicada de acuerdo al procedimiento penalizador.

**28.2.3.-** Las penalizaciones en que pueden incurrir los contratistas en la prestación del servicio, se clasificarán como leves, graves, y muy graves, según la tipificación de los mismos que se detalla en el cuadro siguiente, que no es exhaustivo:

#### **CUADRO DE INCUMPLIMIENTOS:**

##### **A) Incumplimientos muy graves:**

1. No comenzar la ejecución del contrato en el plazo establecido.
2. El incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en el presente pliego.
3. El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la demás normativa aplicable que produzcan consecuencias perjudiciales muy graves al servicio o al interés público, a los usuarios/as, al Ayuntamiento o terceros.
4. El incumplimiento en la normativa laboral y/o de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.
5. La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas del responsable del contrato, relativas al orden, forma y régimen del mismo, según el contrato.
6. La comisión de tres faltas graves en el período de un año.
7. La prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
8. El retraso en el plazo de ejecución de la planificación aprobada por causas imputables al equipo adjudicatario.

##### **B) Incumplimientos graves:**

Se considerarán graves, en todo caso los incumplimientos siguientes:

1. La comisión de tres faltas leves en el período de un año.

2. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en el los pliegos o en la oferta presentada cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de falta leve.

3. Incumplimiento, por desobediencia no reiterada, de las órdenes expresas del Ayuntamiento.

4. Modificación de un trabajo sin causa justificada y sin notificación previa.

5. El incumplimiento del horario de trabajo señalado.

### **C) Incumplimientos leves:**

Darán lugar a apercibimiento cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa. Se considerará incumplimiento leve, en todo caso, las que se establecen a continuación:

1. Incumplimiento de alguno de los aspectos señalados en este Pliego debido a mera negligencia o descuido.

2. Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación a la ejecución del servicio.

3. En general, todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato, conculquen de algún modo las condiciones establecidas en los pliegos, en perjuicio leve de los servicios.

### **OTRAS INFRACCIONES:**

En aquellas otras infracciones no tipificadas entre las anteriores, se estará a su gravedad, peligro para las personas o bienes, consecuencias medioambientales, trascendencia social del hecho objeto de infracción o beneficio ilícito de la entidad adjudicataria, pudiéndose llegar a la resolución del contrato si conlleva un incumplimiento de las condiciones del presente Pliego de Condiciones.

La reincidencia en tres faltas muy graves podrá llevar aparejada la resolución del contrato.

### **PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:**

El régimen de estas penalidades será el contenido en esta cláusula, salvo aquellas que legalmente o en este pliego se encuentren reguladas de otra manera.

A tal efecto, las infracciones se penalizarán según la clasificación de la infracción y tendrán los siguientes importes:

<b>INFRACCIÓN</b>	<b>PENALIZACIÓN</b>
Faltas leves	2% de la facturación total del mes.
Faltas graves	5% de la facturación total del mes.

Faltas muy graves	10% de facturación total del mes.
-------------------	-----------------------------------

### **28.3.-.PROCEDIMIENTO PENALIZADOR**

**28.3.1.-** La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta de la Dirección del contrato como responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

**28.3.2.-** Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente pliego o en su caso, en el de prescripciones técnicas, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la factura del mismo mes o en las siguientes que procedan a la notificación del acuerdo de imposición de penalidades. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

**28.3.3.-** El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## **V**

### **SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

### **CLÁUSULA 29.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal dada su naturaleza.

### **30.- CESIÓN DEL CONTRATO**

**30.1.-** Queda expresamente prohibida la cesión parcial o total de los trabajos o servicios objeto del presente contrato.

**30.2.-** Si dicha cesión, parcial o total, se llegara a realizar, el mero hecho de hacerla será causa suficiente para la resolución del contrato por causas imputables al contratista, además de, en su caso, para la exigencia de los daños y perjuicios irrogados a la Administración.

### **31.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

**CLÁUSULA 32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP)**

**32.1.-** Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

**32.2.-** Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

**32. 3.-** El presente contrato solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos recogidos en el art. 205 de la LCSP.

**32. 4.-** Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

**32.5.-** Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

**32.6.-** En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

**CLÁUSULA 33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

**VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)**

**34.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de la realización del objeto del contrato.

**34.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**CLÁUSULA 35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**35.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 28.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que exceda del importe de la garantía.

**35.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

### **CLÁUSULA 36.- PLAZO DE GARANTÍA**

**36.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

**36.2.-** Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

### **CLÁUSULA 37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP)**

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

### **38.- CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista se compromete a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando absolutamente prohibido cualquier tratamiento de la información que no estuviera expresamente permitido. Con todo, el contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y que hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

De igual manera se compromete a que el personal que forme parte de la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido.

Esta obligación de confidencialidad no resultará exigible cuando, en virtud de lo establecido en la normativa aplicable y en los términos que esta establezca, la información se encuentre en el dominio público o alguna Autoridad competente solicite su divulgación.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente cláusula determinará su responsabilidad frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra el Ayuntamiento puedan dirigirse o ejercitarse.

### **39.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "Reglamento general de protección de datos" o "RGPD"), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD") así como, de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

### **40.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

**40.1.-** Para resolver las cuestiones litigiosas surgidas en cuanto a la preparación y hasta la adjudicación del contrato, así como las relativas a la impugnación de modificaciones, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por lo que se refiere a los efectos y extinción de este contrato la jurisdicción competente será la civil.

**40.2.-** En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

## **ANEXO I**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA (CLÁUSULAS 12) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "PATRIMONIO DE BARRIOS" DE LA LAGUNA**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con NIF..... con domicilio en ..... calle ..... número..... para la licitación del contrato de prestación del servicio de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "PATRIMONIO DE BARRIOS" DE LA LAGUNA**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

#### **a.1.- Proposición económica:**

- En letras y en números.....€. (Sin IGIC)
- IGIC. En letras y en números.....€.

- Porcentaje de baja respecto al Presupuesto Base de Licitación.....€

- Total Proposición con IGIC.....€

**a.2.- Jornadas de capacitación al personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

- sobre gestión y seguimiento de proyectos financiados con otros fondos europeos para el personal

**a.3.- Criterio social. Compromiso de integrar la plantilla que realizará los servicios mediante personal con contratos indefinidos**

- Porcentaje del compromiso de integrar más del 40% de las personas que formarán el equipo

Fecha: .....

Firma del licitador:.....

**ANEXO II  
MODELO DE AVAL**

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento. AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

*"BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Provincia Fecha Número o código"*, de conformidad con el modelo de aval previsto en el Anexo V del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad) (Firma de los apoderados)

.....

**ANEXO III**

**MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

De una parte D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio a efecto de notificaciones en calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_ piso \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_.

Y de la otra D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio a efecto de notificaciones en calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_ piso, teléfono \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

Los comparecientes, con la representación que ostentan, **acuerdan**, por medio del presente documento, **agruparse temporalmente para licitar en la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "PATRIMONIO DE BARRIOS" DE LA LAGUNA, en las condiciones y requisitos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.**

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de:

\_\_\_\_\_ % de la empresa \_\_\_\_\_ y

del \_\_\_\_\_ % de la empresa \_\_\_\_\_ y se nombra representante de dicha agrupación a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

Asimismo, se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha.

Firma.

Firma.

**(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar).**

.....

**ANEXO IV**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "PATRIMONIO DE BARRIOS" DE LA LAGUNA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA .**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

En nombre propio (o en representación de la persona física o jurídica \_\_\_\_\_)

Domicilio en (calle/plaza): \_\_\_\_\_ N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Dirección de Correo electrónico \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_

N.I.F / C.I.F.: \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:**

Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a que, de conformidad con lo previsto EN EL Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se proceda a realizar las notificaciones que deban hacernos como licitador/ adjudicatario en relación al Contrato mediante LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO INDICADA.

**Lugar y fecha Firma:**

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) es imprescindible que se rellenen de manera PERFECTAMENTE LEGIBLE los espacios destinados a la dirección de correo electrónico y al número de fax.

.....

**ANEXO V**

**DECLARACION RESPONSABLE DEL EMPRESARIO/S CLAUSULA 15 PCAP**

D./Dña.....  
....., provisto con D.N.I. número ....., en representación de  
.....  
....., con N.I.F. ....

**DECLARA:**

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la proposición y de aquella.

Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma del licitador.

.....

**ANEXO VI**

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE  
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO  
REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.**

DNI D/D<sup>a</sup> ..... con  
nº....., mayor de edad, con domicilio en

....., código postal .....,  
teléfono ....., fax ....., actuando en su propio nombre / en representación de  
....., con NIF ..... con domicilio social en  
....., la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de  
poder conferido ante el Notario Sr. D. ...., manifiesta que:

Para la licitación del contrato de prestación del servicio de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "PATRIMONIO DE BARRIOS" DE LA LAGUNA**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de servicios los medios personales y/o materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dichos requisitos en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:

(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

## ANEXO VII

### MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA % trabajadores en plantilla.

D/D<sup>a</sup>. ....., con  
DNI n<sup>o</sup>....., mayor de edad, con domicilio en  
....., código postal .....,  
teléfono ....., fax ....., actuando en su propio nombre / en representación de  
....., con NIF ..... con domicilio social en  
....., la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de  
poder conferido ante el Notario Sr. D. ...., manifiesta que:

Para la licitación del contrato de prestación del servicio de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "PATRIMONIO DE BARRIOS" DE LA LAGUNA**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, **el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, el porcentaje de contratos temporales y el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa, es el siguiente:**

(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

.....

**ANEXO VIII**

**MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS**

D/D<sup>a</sup>. ....., con  
DNI n<sup>o</sup>....., mayor de edad, con domicilio en  
....., código postal .....,  
teléfono ....., fax ....., actuando en su propio nombre / en representación de  
....., con NIF ..... con domicilio social en  
....., la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de  
poder conferido ante el Notario Sr. D. ...., manifiesta que  
en la licitación convocada para la **contratación** de prestación del servicio de **ASISTENCIA  
TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "PATRIMONIO DE BARRIOS" DE LA  
LAGUNA**

**DECLARA** someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponde al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

.....

**ANEXO IX**

**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE  
EMPRESAS**

D/D<sup>a</sup>. ....., con  
DNI n<sup>o</sup>....., mayor de edad, con domicilio en  
....., código postal .....,  
teléfono ....., fax ....., actuando en su propio nombre / en representación de  
....., con NIF .....

D/D<sup>a</sup>. .....,  
con DNI n<sup>o</sup>....., mayor de edad, con domicilio en  
....., código postal .....,  
teléfono ....., fax ....., actuando en su propio nombre / en representación de  
....., con NIF .....

**SE COMPROMETEN:**

A concurrir conjunta y solidariamente a la licitación convocada para la **contratación** de prestación del servicio de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "PATRIMONIO DE BARRIOS" DE LA LAGUNA**, y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

**DECLARAN RESPONSABLEMENTE:**

- Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

...% de

...% de

- Que de común acuerdo, designan a D/D<sup>a</sup>. ....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: ....., código postal .....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

Lugar, fecha y firma de ambos.

---

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE. CONTRATO**

**1. OBJETO**

El presente pliego tiene por objeto la contratación de una asistencia técnica externa para el apoyo en la gestión de la Implementación de la Estrategia DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS”, que dé soporte al personal interno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que conforma la Unidad de Gestión y las unidades ejecutoras en las tareas de coordinación y gestión de proyecto, describiendo los trabajos y fijando las condiciones técnicas y económicas que regirán en la realización de los trabajos contemplados en la prestación del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Los servicios que se detallan en el presente pliego son los que deberá prestar como mínimo el adjudicatario.

**2. NECESIDADES A SATISFACER**

La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha resuelto con fecha de 4 de mayo de 2018, la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que ha concedido al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el proyecto presentado “PATRIMONIO DE BARRIOS”, según la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HFP/888/2017, para Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado. Siendo asignada a este Excmo. Ayuntamiento una ayuda de 15.000.000 euros según publicación del BOE nº 110/2018, página 48262.

El desarrollo de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) "LA LAGUNA" lleva importantes retrasos en su realización, y apremia la fecha de finalización: el proyecto debe estar realizado y abonado con antelación al 31 de diciembre de 2023.

La carga administrativa del Ayuntamiento y su dimensionamiento actual ha imposibilitado la resolución y ejecución de la estrategia DUSI. Por ello urge la necesidad de impulsar esta estrategia tan importante para el desarrollo económico y social del municipio.

La realización del presente contrato es fundamental para el desarrollo efectivo de la estrategia DUSI "LA LAGUNA" y poder ejecutar los fondos que tiene asignados el Ayuntamiento. Se precisa de una asistencia técnica que impulse de manera efectiva e intensa el desarrollo de las iniciativas de la estrategia, la supervisión de su ejecución y el apoyo en las tareas de justificación del personal del Ayuntamiento.

Dadas las características descritas, en las que son fundamentales capacidades de impulso, seguimiento, ejecución y planificación, es preciso que la Asistencia Técnica cuente con las habilidades necesarias para ejecutar de manera óptima y resolutive una Oficina de Proyectos que se encargue de liderar las diversas iniciativas a realizar en la estrategia DUSI "LA LAGUNA", con un desarrollo rápido y muy operativo de todas las acciones de la estrategia: se deben agilizar trámites y todos los proyectos para cumplir con los objetivos y no perder los fondos concedidos.

### **3. ALCANCE DEL SERVICIO**

#### **3.1. ALCANCE DE LA ESTRATEGIA. RESULTADOS ESPERADOS**

El artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de Inversión en Crecimiento y Empleo, establece que, las autoridades urbanas «serán las encargadas de las tareas relacionadas, por lo menos, con la selección de las operaciones». El Organismo Intermedio de Gestión, la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha delegado esta función en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como Entidad Local DUSI, ostentando una doble condición de:

- BENEFICIARIO. Que ejecuta una serie de operaciones en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible y la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado.
- ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO. Que lleva a cabo la selección de operaciones conforme se regula en el artículo 125.3 del Reglamento 1303/2013, e incluyen la evaluación del contenido de las operaciones, así como la comprobación de su subvencionabilidad, capacidad administrativa y cumplimiento.

Esto implica que sea necesario poner en marcha los procedimientos adecuados respecto a las funciones delegadas, y se apliquen los procedimientos adecuados a nivel de la Autoridad de Gestión para supervisar la eficacia de las funciones delegadas en las Entidades Locales DUSI.

Asimismo, como Entidad Local DUSI, está sujeta durante la aplicación del programa a auditorías del sistema y auditorías de operaciones realizadas por la Autoridad de Auditoría, así como a las auditorías de la Comisión o del Tribunal de Cuentas Europeo.

Como además de Organismo Intermedio Ligero, la Entidad Local es beneficiario de las operaciones que ella misma selecciona, deberá adoptar disposiciones para garantizar el respeto del principio de separación de funciones, tal y como se desprende del artículo 72 del Reglamento 1303/2013. Para que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pueda desarrollar correctamente las funciones delegadas, así como las restantes que se derivan de las

bases y convocatoria de las ayudas, debe disponer de una estructura organizativa adecuada, que garantice un correcto desempeño de las mismas.

Para ello, se establece la "Unidad de Gestión" que será la unidad o departamento que ejercerá, por un lado, las funciones de "Organismo Intermedio (ligero)" como responsable de la selección de las operaciones. Esta unidad estará claramente separada de las restantes unidades, departamentos o áreas responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones (unidades ejecutoras).

Conforme se recoge en el "Manual de Procedimientos Entidades DUSI" se nombra al Área de Hacienda Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana como responsable de la selección de operaciones y al Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, como coordinador de la unidad de gestión de la estrategia DUSI del Ayuntamiento de Laguna, responsable técnico del Organismo Intermedio Ligero, el cual elevará la propuesta de selección de operaciones para su resolución. Asimismo la Dirección DUSI llevará a cabo labores de coordinación y seguimiento del grado de avance de las actuaciones en el área de implementación de la estrategia que hará seguimiento y dará traslado de las directrices dadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios (DGFC) y el Organismo Intermedio de Gestión (OIG), coordinará las diferentes Unidades ejecutoras a efectos de asegurar que las operaciones se ejecutan en tiempo y forma, y realizará un seguimiento global de proyecto en lo relativo a indicadores de resultado y productividad, información y publicidad, y participación ciudadana.

### **3.2. SELECCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE OPERACIONES**

Desde el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible se señalan una serie de directrices para el Eje Urbano de objetivos o metas a conseguir en base a los Objetivos temáticos establecidos.

Se definirán en este apartado cada una de las líneas de actuación a desarrollar en la estrategia DUSI de "PATRIMONIO DE BARRIOS", teniendo en cuenta la descripción de la línea de actuación y su alineación con el objetivo temático de referencia, las tareas a realizar, los agentes involucrados y los indicadores de productividad que procedan en cada caso.

En este sentido, los resultados esperados a través de la implementación de la estrategia presentada pueden dividirse en base a los siete Objetivos Temáticos a los que se circunscriben.

#### **OBJETIVO TEMÁTICO 99: ASISTENCIA TÉCNICA**

**OE 99.99.1. Lograr una eficaz implementación del Programa Operativo apoyando la actividad de gestión y control y el desarrollo de capacidad en estas áreas.**

##### **Asistencia Técnica de Apoyo a la Gestión de la Estrategia DUSI**

Con el fin de apoyar la actividad de gestión del Programa Operativo (PO) a través del refuerzo en la gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado incluidas en el Eje Prioritario 12 de este PO, se incluye en la operación los gastos correspondientes a la contratación externa de equipos de apoyo a la Entidad Local para la gestión de la Estrategia DUSI.

##### **• Línea de Actuación LA1. Gestión**

**OE 99.99.2. Mejorar el sistema de gobernanza y de partenariado, potenciando los mecanismos de coordinación, la evaluación y la comunicación entre todos los agentes.**

##### **Comunicación y difusión para la ejecución de la Estrategia DUSI**

Operación dirigida a apoyar la actividad de gestión del Programa Operativo a través de la comunicación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado incluidas en el Eje Prioritario 12 de este PO. Se incluye en la operación los gastos correspondientes a la contratación externa de un equipo de apoyo a la Entidad Local para las actividades de comunicación y difusión de la Estrategia. En esta operación se incluye la contratación de aquellas actividades orientadas a facilitar la información a la población beneficiaria potencial, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés de las intervenciones en el marco del Programa Operativo y la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionada. Se contempla así la contratación de todas las actuaciones de divulgación y en todo tipo de soportes, como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para el intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y el uso de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación del Programa Operativo y la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

- **Línea de Actuación LA2. Comunicación**

**OBJETIVO TEMÁTICO 2: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

El Ayuntamiento quiere aprovechar el potencial de las TIC para acercar las administraciones públicas al ciudadano y promover su participación en la vida pública.

**OE 2.3.3. Promover las TIC en Estrategias de desarrollo urbano integrado a través de actuaciones en Administración electrónica local y *Smart Cities*.**

Se prevé una línea de actuación vinculada a este Objetivo Específico. Concretamente a la mayor utilización de los ciudadanos de la administración electrónica y otras soluciones tecnológicas que permitan al Ayuntamiento ofrecer servicios propios de una entidad moderna, abierta y transparente. Esta línea de actuación permitirá también disminuir la brecha digital y acercar la administración a la ciudadanía de San Cristóbal de La Laguna.

- **Línea de Actuación LA1. Servicios públicos digitales**

- **Línea de Actuación LA2. Participación y gobierno abierto**

**OBJETIVO TEMÁTICO 4: ECONOMÍA BAJA EN CARBONO**

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna quiere reducir sus niveles de emisiones de gases de efecto invernadero a través de actuaciones que afectan a la movilidad y eficiencia energética.

**OE 4.5.1. Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.**

- **Línea de Actuación LA3. Red de caminos peatonales y accesibilidad a nodos de transporte público**

**OE 4.5.3. Mejora de la eficiencia energética y aumento de energía.**

- **Línea de Actuación LA4. Reducción del consumo energético en viviendas sociales, centros de titularidad municipal y zonas libres y peatonales.**

### **OBJETIVO TEMÁTICO 6: CONSERVAR Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS**

Las líneas de actuación de este objetivo temático tienen como finalidad general la mejora, conservación y protección del medio natural y promover la eficiencia de los recursos y del patrimonio.

**OE 6.5.2. Acciones integradas de revitalización de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente.**

- Línea de Actuación LA5. Rehabilitación integral de espacios urbanos de uso mixto residencial e industrial público

**OE 6.3.4. Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular las de interés turístico.**

- Línea de Actuación LA6. Catalogación, reconocimiento y difusión del patrimonio cultural urbano e industrial

### **OBJETIVO TEMÁTICO 9: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHAR CONTRA LA POBREZA**

Las líneas de actuación incluidas en este objetivo temático buscan mejorar de forma integral el tejido productivo, regeneración y renovación urbana en relación con la rehabilitación de vivienda, y la cohesión social del territorio.

**OE 9.8.2. Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias urbanas integradas.**

- Línea de Actuación LA7. Rehabilitación de viviendas y reurbanización en barrios desfavorecidos
- Línea de Actuación LA8. Regeneración económica, emprendimiento y empleabilidad
- Línea de Actuación LA9. Plan de acción sociocomunitario y de inclusión de colectivos desfavorecidos

### **OBJETIVO TEMÁTICO 1: POTENCIAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN**

La línea de actuación de este objetivo se centra en la creación de un polo científico tecnológico que sirva como importante activo para el desarrollo de la I+D+i en la Isla y, concretamente, en el municipio, estableciendo un foco de atracción de talento y un espacio más para el impulso del cambio.

**OE.1.1.2. FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE I+D Y CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.**

- Línea de Actuación LA.A. Polo científico tecnológico

### **OBJETIVO TEMÁTICO 8: PROMOVER EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL**

Desarrollar un instrumento de análisis e información relacionado con la realidad del municipio obteniendo indicadores, alertas, cuadros de mando, gráficos, "georeferenciación" en

mapas a niveles de detalle (código postal, distrito, sección), informes... de los principales datos e información del municipio

**OE.8.10.1. Iniciativas de desarrollo locales y fomento de estructuras que proporcionen servicios de proximidad para crear nuevos puestos de trabajo.**

• **Línea de Actuación LA.B. Observatorio Municipal de Empleo (OBSERVALALAGUNA) y creación de empleo de calidad**

**OBJETIVO TEMÁTICO 11: MEJORAR LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Desarrollo del modelo de datos único para la Historia Social de Canarias (en participación con el Gobierno de Canarias) y la creación de una plataforma tecnológica integrada que servirá de interconexión con todo el sistema de gestión de las políticas sociales en las diferentes instituciones (regional, insular, local y entidades colaboradoras) y que interconectará aquellos sistemas, en una plataforma global. De esta forma se dotará al sistema de un importante sistema de información que permitirá conocer de cada ciudadano todos los datos relativos a los servicios recibidos por los diferentes subsistemas.

**OE.11.1.1. mejorar la capacidad institucional de la administración pública y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública mediante medidas de refuerzo de las capacidades institucionales y de la eficiencia de las administraciones públicas y de los servicios públicos relacionados con la aplicación del FEDER, y el apoyo a las medidas del FSE de refuerzo de la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública**

• **Línea de Actuación LA.C. Proyecto PLASMAC. Historia Social Única Canaria: Servicios Sociales + Empleo**

**4. TRABAJOS A REALIZAR PARA LA PRESTACION DE LA ASISTENCIA TECNICA**

Los trabajos para realizar por el contratista incluyen, de forma general, la asistencia técnica integral para el apoyo y refuerzo a la gestión y coordinación de la Estrategia DUSI "LA LAGUNA", incluyendo por tanto actividades propias de la consultoría de estrategia, desarrollo de labores de Oficina Técnica de Proyectos (seguimiento e impulso de las iniciativas / líneas de actuación, control presupuestario y de indicadores, etc.), redacción de pliegos técnicos necesarios para el desarrollo de las líneas de actuación y diseño y ejecución de actividades de participación ciudadana. El objetivo final es la correcta ejecución de las diferentes operaciones e iniciativas que se seleccionen en la estrategia DUSI. Por tanto, estas actividades abarcarán trabajos como el asesoramiento especializado, labores de secretariado, gestión administrativa, gestión de proyectos y asesoramiento financiero. El objetivo final es la correcta ejecución de las operaciones que se seleccionen en la estrategia DUSI y el cumplimiento de la normativa e indicaciones que regulan la financiación comunitaria que las hace posibles.

A estos efectos, se prestarán los siguientes servicios de apoyo categorizados en los ámbitos anteriormente definidos

**A. ASESORAMIENTO TÉCNICO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EUROPEA DE FONDOS ESTRUCTURALES, Y ESPECÍFICA DEL PROGRAMA DUSI.**

✓ Asesoramiento en la aplicación de las indicaciones, instrucciones y normativa aplicables a la estrategia DUSI

○ Apoyo en el análisis e interpretación de la normativa e

instrucciones que sea de aplicación y en particular a la elaborada por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la correcta ejecución de las actuaciones incluidas en las Estrategia DUSI.

- Seguimiento periódico de novedades normativas, orientaciones o guías aplicables a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, o al FEDER y el desarrollo urbano, en particular.

- Soporte en el estudio y aplicación de las indicaciones de la Autoridad de Gestión (AG) y de las Redes de Comunicación para desarrollar en el marco de las Estrategias DUSI.

- Revisión y actualización de las instrucciones internas con las novedades (habituales) en materia de Información y Comunicación.

- Asesoramiento a las áreas municipales en todos los aspectos relacionados con lo establecido en la normativa nacional y comunitaria a los responsables de la ejecución de las intervenciones. Apoyo a las distintas áreas municipales en la preparación de consultas formales o informales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **B. SOPORTE Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD REQUERIDAS PARA LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON CARGO A FONDOS EUROPEOS**

✓ Desarrollo y seguimiento del **Plan de comunicación y divulgación** de la estrategia DUSI:

- Aplicación de instrucciones para el cumplimiento de los requisitos obligatorios de Información y Comunicación: mención al FEDER, tasa de cofinanciación, etc.

- Elaborar el plan de comunicación y divulgación indicando las acciones concretas a realizar tanto para la estrategia DUSI, las diferentes líneas de actuación y sus intervenciones. Asimismo, se deberá indicar los objetivos, destinatarios y los soportes de comunicación propuestos para la ejecución del plan.

- Seguimiento del plan de comunicación para la acción de la Estrategia DUSI que asegure la correcta aplicación de la información y comunicación del FEDER:

- *Analizando la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).*

- *Proponiendo acciones de información y comunicación específicos de las actuaciones.*

- *Proponiendo, en concreto, medidas para actuaciones con potencial de ser consideradas buenas prácticas ante la Autoridad de Gestión para el POCS.*

- Registro de las acciones de Información y Publicidad para cuantificar indicadores específicos al respecto.

- Soporte en la generación y custodia de las evidencias de las acciones de Información y Publicidad.
- Soporte en la inclusión de la información específica de Información y Publicidad (I+P) desarrollada durante la ejecución de las actuaciones en las herramientas designadas por la Autoridad competente:
  - *Indicadores de Información y Publicidad cumplimentados.*
  - *Volcado en las aplicaciones específicas para la declaración de indicadores.*
  - *Documentación de las evidencias gráficas de los indicadores.*

### **C. DEFINICIÓN Y SOPORTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN EXIGIDOS POR EL MENCIONADO PROGRAMA**

#### ✓ Definición y seguimiento del plan de participación para el desarrollo de la Estrategia DUSI que asegure la consecución de los retos fijados:

- Analizando la Estrategia de ejecución, en base a retos, objetivos, etc.
- Proponiendo acciones específicas para dirigir las operaciones hacia el cambio esperado y la consecución de resultados.
- Proponiendo, en concreto, medidas para actuaciones con potencial de ser consideradas buenas prácticas ante la Autoridad de Gestión para el POCS.

#### ✓ Participación en reuniones e interlocución con agentes externos:

- Preparando la información para documentar las reuniones.
- Participando o, en su caso, solicitando información sobre lo acordado en el Comité de Seguimiento del POCS.
- Participando en redes: red de desarrollo urbano, redes de comunicación (GERIP, GRECO-AGE, INFORM y Reuniones Urbana).

### **D. GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVO-FINANCIERA DEL PROGRAMA**

- Soporte en la elaboración del modelo de Documento de Condiciones de la Ayuda (DECA).
- Apoyo en la presentación de las certificaciones de las actuaciones ejecutadas vía electrónica, a través de la aplicación informática desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Soporte en el registro y custodia de la información y la documentación justificativa de las certificaciones realizadas.
- Atención y respuesta a los requerimientos de la AG/OI para la realización de las verificaciones de la certificación.

- Recopilación y análisis de las instrucciones emitidas de cierre por la AG y/o el OI.
- Valoración de la opción de invertir remanentes en completar actuaciones.
- Soporte en el registro del reembolso comunitario en la aplicación de gestión.
- Definición de los procedimientos de archivo y custodia de la documentación justificativa durante el plazo establecido en función de la operación.
- Soporte técnico conceptual para velar por una correcta ejecución de las operaciones de manera que el gasto ejecutado pueda ser certificado:
  - Información sobre elegibilidad de los gastos según normativa aplicable de FEDER, especialmente en lo referente a la documentación justificativa, a los procedimientos de contratación.
  - Selección de gastos para su agrupación y certificación.
  - Revisión de la justificación económica y técnica de la información de progreso:
    - La ejecución se realiza en aplicación de la normativa europea, nacional, regional y, en su caso, local (contratos, facturas, subvencionabilidad, información y comunicación...)
    - Los gastos guardan registros contables adecuados (aplicaciones).
    - Constan los documentos justificativos (archivo).
  - Preparación de cargas de prueba para "testear" el funcionamiento de los procedimientos de certificación de gastos puestos a disposición del Ayuntamiento por el Organismo Intermedio.
  - Realización de las tareas preparatorias:
    - Recopilación de la información necesaria para configurar la certificación.
    - Preparación de los certificados requeridos (listas de comprobación, confirmación de las verificaciones realizadas, etc.).

**E. DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y SOPORTE EN LAS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE SEGUIMIENTO EXIGIDOS POR SU CONDICIÓN DE BENEFICIARIA (OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS):**

✓ Definición y soporte en el desarrollo del modelo de seguimiento de la estrategia DUSI:

- Desarrollo y puesta en marcha del modelo de seguimiento de las operaciones y definición de las metodologías, indicadores, estándares y especificaciones técnicas necesarias para el seguimiento de las mismas que

permita:

- Medir el grado de ejecución tanto para cada una de las intervenciones, como de las líneas de actuación.
- Identificar posibles desviaciones en la ejecución.
- Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos.
- Identificación de los indicadores que permitan realizar el seguimiento de las operaciones. Registro de indicadores exigidos para el POCS para el seguimiento (27.4 RDC) en los campos específicos de las herramientas de gestión puestas a disposición:
  - indicadores financieros relacionados con el gasto asignado.
  - indicadores de productividad relativos a las operaciones objeto de ayuda.
  - indicadores de resultados relativos a la prioridad en cuestión.
- Definición de los informes de seguimiento tipo a realizar que permitan reportar el avance de la ejecución de las operaciones, así como los indicadores de seguimiento correspondientes que sean requeridos por la Autoridad de Gestión (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
- Celebración de reuniones de trabajo para la actualización de los elementos de seguimiento: revisión de indicadores, propuestas de modificación de valores programados, etc.
- ✓ Análisis de los riesgos relacionados con la posible interrupción de la gestión (operativos) y apoyo en detección de riesgo del fraude, así como el soporte en la definición y/o seguimiento de planes de acción para dar respuesta a las medidas antifraude.
- ✓ Diseño y puesta en marcha del modelo de evaluación de las intervenciones incluyendo la definición de los indicadores y el diseño de un cuadro de mando.
- ✓ Soporte en la interlocución con el Organismo Intermedio y Autoridad de Gestión respecto a novedades relacionadas con los sistemas de informes y/o con los sistemas de intercambio de información.
- ✓ Soporte técnico en el registro de la información de progreso de las operaciones en la herramienta informática que vaya a servir de soporte a la gestión de la Estrategia DUSI.
- ✓ Impulso de la realización de la estrategia DUSI:
  - Realización de reuniones con agentes internos y externos al Ayuntamiento, responsables de la realización de las acciones.
  - Redacción de Pliegos técnicos.
  - Supervisión del desarrollo de la estrategia en general y del nivel de cumplimiento de plazos de las acciones en particular.

- Soporte en la realización de propuestas estratégicas y operativas para el desarrollo óptimo de la estrategia DUSI.
- Soporte en la evaluación y seguimiento de los proyectos e iniciativas de la estrategia DUSI.

**F. DEFINICIÓN Y SOPORTE EN LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE GOBIERNO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y METODOLOGÍAS AL EQUIPO DE GESTIÓN COORDINADOR DEL PROGRAMA EN EL AYUNTAMIENTO**

- ✓ Soporte en la definición de las premisas del modelo de gobierno de la implantación de la estrategia DUSI
- ✓ Apoyo en la formación al personal involucrado en la gestión del Programa Operativo (FEDER), al objeto que una vez definidos los mecanismos, herramientas y procedimientos, dispongan de los conocimientos necesarios para continuar desempeñando sus funciones tras la conclusión del presente contrato.

**5. MEDIOS PERSONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del Pliego y abonará sus retribuciones, incentivos y cargas sociales cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Excmo. Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre la Contratista y su personal.

La empresa adjudicataria es responsable de garantizar que el personal propuesto para el desarrollo del trabajo dispone de los conocimientos y experiencia requeridos en la presente licitación.

La entidad adjudicataria deberá identificar claramente una separación de funciones del personal asignado al servicio, nombrando a profesionales distintos de forma exclusiva para gestionar y ejecutar cada uno de los servicios. Los licitadores deberán incluir en sus ofertas una propuesta de organigrama donde quede claramente especificada dicha separación de funciones y las personas que intervendrán en las mismas.

Los medios personales a adscribir, así como el tiempo de dedicación del mismo a la ejecución del contrato serán los que se detallan a continuación:

<b>Designación</b>	<b>Titulación</b>	<b>Perfil mínimo</b>	<b>Tiempo de dedicación</b>
1 Coordinador/ responsable	<b>Licenciado Universitario o Grado equivalente (Económicas/ Empresariales, Derecho o Ingeniería/ Arquitectura)</b>	Experiencia acreditada de <b>3 años en diseño/ejecución y coordinación de planes estratégicos públicos.</b>  -Experiencia de 5 años en Oficinas de Gestión de Proyectos.  -Experiencia en la formación y seguimiento de personal interno de las administraciones publicas encargados de la ejecución de	5 horas semanales

		iniciativas enmarcadas en planes estratégicos.	
1 Jefe de proyecto	<b>Licenciado Universitario o Grado equivalente (Económicas/ Empresariales, Derecho o Ingeniería/ Arquitectura)</b>	Experiencia acreditada de <b>2 años en diseño/ejecución y coordinación de planes estratégicos públicos.</b>  -Experiencia de 2 años en Oficinas de Gestión de Proyectos.	20 horas semanales
4 Técnicos consultores	<b>Licenciado Universitario o Grado equivalente (Económicas/ Empresariales, Derecho o Ingeniería/ Arquitectura)</b>	Experiencia en la gestión/supervisión de proyectos en sector público o privado	32 horas semanales

La acreditación de la cualificación del personal adscrito al contrato se realizará mediante la presentación de Currículum Vitae.

Coordinador/responsable

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El responsable del contrato podrá solicitar a la empresa adjudicataria la emisión de cuantos informes sean necesarios para la ejecución óptima del presente contrato, requiriendo, a su vez, cuanta documentación sea precisa para supervisar y controlar las acciones ejecutadas por ésta en cualquier momento de la duración del contrato.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución

del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá facilitar una cuenta de correo electrónico, que cumpla con los requisitos de seguridad exigidos por la normativa que resulte de aplicación, la cual se utilizará con carácter preferente en las comunicaciones que se produzcan entre el Ayuntamiento y el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

#### 6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En el plazo máximo de 15 DIAS a contar desde la fecha de la firma del contrato la empresa adjudicataria deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra tanto al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como a la misma de los daños que pudieran producirse en la ejecución del contrato, con una cobertura económica no inferior a 300.000 € por siniestro, con las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil de Explotación, para afrontar las consecuencias directas de su actividad empresarial.
- Responsabilidad Civil Post-trabajos, para afrontar los daños derivados de la realización defectuosa de los trabajos, una vez hayan sido entregados.
- Responsabilidad Civil Cruzada, para atender daños corporales y/o materiales sufridos por empleados del contratista y subcontratistas del servicio.
- Responsabilidad Civil Patronal, para atender lesiones o muertes de empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo.

Los licitadores presentarán compromiso de suscripción de un seguro que cumpla con las coberturas indicadas. La póliza entrará en vigor al inicio de la prestación del servicio, acreditándose tal extremo aportando copia compulsada de la misma y del recibo acreditativo de su pago.

Una copia de dicha póliza deberá ser entregada a este Ayuntamiento en el plazo antes indicado. Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de la misma. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento, y a terceros durante la realización de su cometido, incluidos sus propios trabajadores, abarcando todos los elementos y servicios objeto de cada contrato, con independencia de cuando se evidencia y/o se formalice la documentación exigida en este pliego, así como abonar las indemnizaciones que se reclamen. Responderá civil, penal, administrativa y laboralmente de los actos ejecutados en la prestación del servicio.

La prestación de los servicios no podrá iniciarse, en cualquier caso, hasta tanto no se haya concertado y presentado en el Ayuntamiento la póliza antes referida...//...

Quinto.- Publicar en Plataforma de Contratos del Sector Público, -el perfil del contratante- toda la documentación integrante necesaria del expediente de contratación, donde se tramitará la correspondiente licitación.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ADJUDICADO A LA EMPRESA INTERJARDÍN, S.L., PARA EL PERIODO DESDE EL 19 DE OCTUBRE DE 2021 HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2022.

Visto el expediente nº 2021040979, del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, relativo a la segunda y última prórroga del contrato denominado "Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Jardines del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa Interjardín, S.L., con CIF B-38.604.732, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el día 18 de octubre de 2018, para el periodo desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 18 de octubre de 2022; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 4 de septiembre de 2018, acordó adjudicar a INTERJARDÍN, S.L, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato denominado "Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del municipio de San Cristóbal de La Laguna", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de cinco millones doscientos veinticinco mil seiscientos cincuenta euros (5.225.650,00 €), sin incluir el IGIC que asciende a trescientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros con cincuenta céntimos (365.795,50 €), por un plazo de ejecución de dos (2) años, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 18 de octubre de 2018.

2º.- La cláusula tercera del contrato, su duración se estableció en DOS (2) años, a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogables expresamente, hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS incluidas prórrogas.

3º.- El Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana, propone el día 1 de julio de 2021, la segunda y última prórroga del contrato denominado "*Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del municipio de San Cristóbal de La Laguna*", adjudicado a la empresa INTERJARDÍN, S.L., para el periodo desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 18 de octubre de 2022."

4º.- La prórroga finalizará una vez que se produzca la formalización del nuevo contrato o, en su caso, en el momento en que concluya el periodo de prórroga previsto.

5º.- Con fecha 2 de julio de 2021, el Jefe de Sección del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales emite informe sobre la cuantificación del gasto y, en su caso, su distribución por anualidades, así como la imputación presupuestaria, del siguiente tenor literal:

*"1. Que según los datos incluidos en la cláusula 2ª del contrato de referencia, el importe máximo limitativo del compromiso económica es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VENTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.225.650,00€) IGIC excluido, para un periodo de dos (2) años.*

*2. Que el IGIC, para este periodo de dos años, también según lo establecido la cláusula 2ª mencionada, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO*

MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO, (365.795,50 €).

3. Que la fecha de inicio de la prestación del servicio es el 19 de octubre de 2018.

4. Que teniendo en cuenta además la prórroga del contrato por una anualidad adicional, del 19 de octubre de 2021 hasta el 18 de octubre de 2022, se han realizado los cálculos del crédito necesario para cada periodo presupuestario, tal y como queda reflejado en la siguiente tabla:

Ejercicio y periodo:	Importe, €	IGIC (7%), €:	Total, €:
Ejercicio 2021, del 19/10/2021 al 30/11/2021:	304.829,58 €	21.338,07 €	326.167,65 €
Ejercicio 2022, del 01/12/2021 al 18/10/2022:	2.307.995,42 €	161.559,68 €	2.469.555,11 €
<b>Total (12 meses):</b>	<b>2.612.825,00 €</b>	<b>182.897,75 €</b>	<b>2.795.722,76 €</b>

5. Que teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, en resumen los créditos necesarios para poder atender el contrato referenciado se resumen en la tabla siguiente:

Crédito necesario desde 19/10/2021 al 30/11/2021:	326.167,65 €
Crédito necesario desde 01/12/2021 al 18/10/2022:	2.469.555,11 €
<b>Total:</b>	<b>2.795.722,76 €</b>

6. Que el gasto debe imputarse a la aplicación presupuestaria 190/17100/21000."

6º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 8 de julio de 2021, expide la contabilización definitiva de los documentos contables RC de ejercicio corriente y futuro, con números de documentos 12021000039097 y 12021000039098, por importes de 326.167,65 € y 2.469.555,11 €, respectivamente.

7º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, con fecha 14 de julio de 2021, informó sobre la cobertura presupuestaria para ejercicios futuros.

8º.- Consta en el expediente el trámite de audiencia dado al contratista, manifestando éste su conformidad con la prórroga del contrato con fecha 20 de julio de 2021.

9º.- Según la cláusula octava del contrato formalizado el día 18 de octubre de 2018, esta adjudicación se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El art. 23 del citado TRLCSP, señala que:

"1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la

*naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (...)*”.

10º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad este expediente con fecha 11 de agosto de 2021.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar por segunda y última vez el contrato denominado “Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del municipio de San Cristóbal de La Laguna”, adjudicado a la empresa Interjardín, S.L., con CIF B-38.604.732, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 18 de octubre de 2018, para el periodo desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 18 de octubre de 2022, por importe total de 2.795.722,75 euros, incluido IGIC.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de 2.795.722,75 euros, incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la prórroga del contrato denominado “Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Jardines del Municipio de San Cristóbal de La Laguna”, adjudicado a la empresa Interjardín, S.L., con CIF B-38.604.732, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 18 de octubre de 2018, para el periodo desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 18 de octubre de 2022, de los documentos contables RC de ejercicio corriente y futuro, con números de documento 12021000039097 y 12021000039098, respectivamente, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17100/21000, y cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

<b>Ejercicio y periodo:</b>	<b>Importe, C</b>	<b>IGIC (7%), C:</b>	<b>Total, C:</b>
Ejercicio 2021, del 19/10/2021 al 30/11/2021:	304.829,58 €	21.338,07 €	326.167,65 €
Ejercicio 2022, del 01/12/2021 al 18/10/2022:	2.307.995,42 €	161.559,68 €	2.469.555,11 €
<b>Total (12 meses):</b>	<b>2.612.825,00 €</b>	<b>182.897,75 €</b>	<b>2.795.722,76 €</b>

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISTO Y JÓVER", ADJUDICADO A LA EMPRESA CLECE, S.A., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Visto el expediente 2021042238, del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, relativo a la prórroga del contrato del SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER, adjudicado a la empresa CLECE, S.A., con CIF A-80.364.243, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 23 de noviembre de 2018, para el periodo comprendido entre día 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 23 de octubre de 2018, acordó adjudicar a CLECE, S.A., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato denominado "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JOVER", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (466.542,04 €), sin incluir el IGIC que asciende a TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.657,94 €), por un plazo de ejecución de dos (2) años, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 23 de noviembre de 2018.

2º.- En la cláusula tercera del contrato, su duración se estableció en DOS (2) años, a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogables expresamente, hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS incluidas las prórrogas.

Tercero.- La Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscina, Cementerios Hacienda y Asuntos Económicos, propone el día 7 de julio de 2021, la prórroga del contrato del "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER, a la empresa CLECE S.A., para el periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022.

4º.- La prórroga finalizará una vez que se produzca la formalización del nuevo contrato o, en su caso, en el momento en que concluya el periodo de prórroga previsto.

5º.- Con 7 de julio de 2021, el responsable del servicio emite informe sobre la cuantificación del gasto y, en su caso, su distribución por anualidades, así como la imputación presupuestaria, del siguiente tenor literal:

1. Según los datos incluidos en la cláusula segunda del contrato de referencia, el precio de este contrato es de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (466.542,04 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.657,94 €).

2. Según los datos incluidos en la cláusula tercera del citado contrato, la duración de este contrato es de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día 01 de diciembre de 2018.

Dicho plazo podrá ser prorrogado sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

3. Teniendo en cuenta la segunda prórroga del contrato por una anualidad adicional, del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022, se han realizado los cálculos del crédito necesario para el periodo presupuestario, tal y como queda reflejado en la siguiente tabla:

<b>Ejercicio y periodo</b>	<b>Importe</b>	<b>7% IGIC</b>	<b>TOTAL</b>
Ejercicio 2022, del 01/12/2021 al 30/11/2022	233.271,02 €	16.328,97 €	249.599,99 €
<b>Total (12 meses)</b>	233.271,02 €	16.328,97 €	<b>249.599,99 €</b>

4. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, en resumen el crédito necesario para poder atender el contrato referenciado se resume en la siguiente tabla:

Crédito necesario desde 01/12/2021 al 30/11/2022	249.599,99 €
<b>TOTAL</b>	<b>249.599,99 €</b>

5. El gasto debe imputarse a la siguiente aplicación presupuestaria:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>
190/17220/2100001	Playas y Piscin.- Rep.mtno.y c. Infr.y b.nat. (S.I.Mtno.Piscin.Bajamar, Arenisco y Jover)

6º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 7 de julio de 2021, anota contablemente el documento contable RC, con número de documento 12021000039420, por importe de 249.599,99 €.

7º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, con fecha 16 de julio de 2021, informó sobre la cobertura presupuestaria para ejercicios futuros.

8º.- Consta en el expediente el trámite de audiencia dado al contratista, manifestando éste su conformidad con la prórroga del contrato con fecha 3 de agosto de 2021.

9º.- Según la cláusula octava del contrato formalizado el día 23 de noviembre de 2018, esta adjudicación se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El art. 23 del citado TRLCSP, señala que:

*“1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (...).”*

10º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad este expediente con fecha 11 de agosto de 2021.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar el contrato del “SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENSCO Y JÓVER, adjudicado a la empresa CLECE, S.A. con CIF A-80.364.243, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 23 de noviembre de

2018, para el periodo comprendido entre día 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022, por importe total de 249.599,99 euros, incluido IGIC.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de 249.599,99 euros, incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la prórroga del contrato del "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER, adjudicado a la empresa CLECE, S.A. con CIF A-80.364.243, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 23 de noviembre de 2018, para el periodo comprendido entre día 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022, del documento contable RC, con número de documento 12021000039420, por importe de 249.599,99€, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/2100001.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE PRESUPUESTARIO PARA EL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE RECOGIDA D RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente nº 2021-42185, del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, relativo al reajuste presupuestario para el contrato de servicio denominado "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2020, y dando cumplimiento al acuerdo de fecha 31 de octubre de 2018, autoriza y dispone el gasto a favor de la entidad URBASER, S.A. por importe de 14.791.336,56 euros, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021, al no haberse adjudicado aún el nuevo contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

2º.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada en segunda convocatoria, acordó lo siguiente:

*"Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, así como el gasto por importe de 151.363.317,52 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a la cantidad de 9.902.273,11 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:*

<b>Anualidades</b>	<b>Importe</b>	<b>IGIC</b>	<b>Total</b>
2021 (1 diciembre 2020 a 30 noviembre 2021)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2022 (1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €

2024 (1 diciembre 2023 a 30 noviembre 2024)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2025 (1 diciembre 2024 a 30 noviembre 2025)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2026 (1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2027 (1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2028 (1 diciembre 2027 a 30 noviembre 2028)	17.682.630,53 €	1.237.784,13 €	18.920.414,66 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 14 y 9 de diciembre de 2020, respectivamente, que regirán en el contrato.”

3º.- Posteriormente, en previsión de los trámites a seguir en el expediente de la nueva contratación del servicio, se inició expediente de reajuste presupuestario para disponer de crédito suficiente para la autorización y disposición del gasto a favor de la empresa URBASER, S.A., desde el pasado 1 de abril de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2021, aprueba el reajuste presupuestario relativo al expediente denominado “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, rectificado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 27 de abril de 2021, quedando el siguiente reajuste de anualidades:

<b>Anualidades</b>	<b>Importe</b>	<b>IGIC</b>	<b>Total</b>
2021 (1 sept-30 nov 2021)	4.420.657,64 €	309.446,04 €	4.730.103,68 €
2022 (1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2024 (1 diciembre 2023 a 30 noviembre 2024)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2025 (1 diciembre 2024 a 30 noviembre 2025)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2026 (1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2027 (1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2028 (1 diciembre 2027 a 30 noviembre 2028)	17.682.630,53 €	1.237.784,13 €	18.920.414,66 €
2029 (1 dic 2028-31 ago 2029)	13.261.972,91 €	928.338,10 €	14.190.311,01 €

5º.- Aprobado el reajuste presupuestario referido en el punto anterior, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, acordó autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad mercantil URBASER, S.A., con CIF núm. A-79524054, por importe total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.308.044,12 €), incluido IGIC, correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, con cargo al RC núm. 12021000008650, para el “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de agosto de 2021, dando así cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2018, por el que se aprobó la autorización de continuidad del contrato hasta su nueva adjudicación. El gasto se realizará de acuerdo con los importes

y aplicaciones presupuestarias que se detallan:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	2.450.675,14 €
2021	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	3.857.368,98 €
TOTAL			6.308.044,12 €

6°.- Teniendo en cuenta que actualmente la licitación del contrato (Exp. 2018-39243), tras emitir varios informes para responder alegaciones presentadas al Informe de valoración de las ofertas según criterios de juicio de valor así como sobre el carácter confidencial de las ofertas y documentación que obra en el expediente de contratación y, teniendo prevista la próxima apertura del archivo electrónico nº 3 para la valoración de las ofertas referidas a criterios cuantificables, se entiende que, por los trámites previstos en el expediente, difícilmente el nuevo contrato del servicio esté adjudicado y formalizado antes del 1 de septiembre de 2021. Por este motivo, se considera oportuno disponer de crédito para la nueva autorización y disposición del gasto de la empresa URBASER, S.A., desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2021, por los posibles inconvenientes que puedan surgir durante la licitación del contrato.

7°.- Dado que la adjudicación del contrato no se prevé para antes del 31 de agosto de 2021, por los motivos anteriormente expuestos, se está tramitando el expediente 2021-42183 para autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad mercantil URBASER, S.A., para el "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2021, no existiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias para su tramitación, por lo que se hace necesario llevar a cabo este reajuste presupuestario.

8°.- El responsable del contrato del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, ha emitido informe de fecha 20 de julio de 2021 en el que se propone el siguiente reajuste presupuestario:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022 (1 dic 2021-30 nov 2022)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2022 (1 dic 2021-30 nov 2022)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2023 (1 dic 2022-30 nov 2023)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2024 (1 dic 2022-30 nov 2023)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2029 (1 dic 2028-30 nov 2029)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2029 (1 dic 2028-30 nov 2029)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
TOTAL			151.363.317,52 €

No alterando el reajuste presupuestario el importe total del contrato ni la duración del mismo.

Como se aprecia en el expediente, el reajuste que se propone es consecuencia de la modificación de la fecha prevista de inicio de la ejecución del contrato, que con el reajuste anterior estaba prevista para el 1 de septiembre de 2021 y ahora para el 1 de diciembre de 2021.

9º.- Asimismo, consta en el expediente de licitación del contrato (Exp. 2018-39243) documento contable A con número de documento 12021000000565 para la anualidad 2021 y documento contable A FUT con número de documento 12021000000569 para las anualidades desde 2022 hasta 2028, cuyos importes se detalla según las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Documento contable A con número de documento 12021000000565 para la anualidad 2021:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021 (1 sept-30 nov 2021)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	1.837.645,28 €
2021 (1 sept-30 nov 2021)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	2.892.458,40 €
TOTAL			4.730.103,68 €

Documento contable A FUT con número de documento 12021000000569 para las anualidades desde 2022 hasta 2028:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022 (1 dic 2021-30 nov 2022)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2022 (1 dic 2021-30 nov 2022)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2023 (1 dic 2022-30 nov 2023)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2024 (1 dic 2022-30 nov 2023)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
TOTAL			132.442.902,83 €

10º.- Del mismo modo, consta en el expediente documento contable A FUT con número 12021000008600 para la anualidad 2029 (01-12-2028 AL 31-08-2029) con cargo a las siguientes aplicaciones y por el importe que se detalla:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2029	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	5.512.935,83 €
2029	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	8.677.375,18 €
TOTAL			14.190.311,01 €

11º.- Consta en el expediente documento contable RC FUT con número 12021000045508 para la anualidad 2029 (01-09-2029 AL 30-11-2029) con cargo a las siguientes aplicaciones y por el importe que se detalla:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2029	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	1.837.645,28 €
2029	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	2.892.458,40 €
TOTAL			4.730.103,68 €

12º.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los

remanentes de crédito aplicables, siendo necesario el informe de la Intervención.

Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

13º.- Se ha recibido informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 5 de Agosto de 2021, en el que dispone literalmente que: "No obstante teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y con el fin de no paralizar su tramitación, con carácter excepcional, se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto condicionado a lo que recojan los criterios de elaboración de los Presupuestos de las anualidades 2023 a 2029, los Planes Presupuestarios que abarquen las anualidades 2025 a 2029, y a que se adquiriera el compromiso de que se obtenga una excepción al límite establecido al gasto y por consiguiente una autorización por la Junta de Gobierno Local de un incremento desigual entre distintas áreas de gasto en función de las necesidades existentes, sin perjuicio de que se analice el desistimiento o reajuste de alguno de los gastos previstos para futuras anualidades en el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales".

14º.- Asimismo, se ha recibido informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 12 de agosto de 2021, por el cual procede a validar en definitivo el documento contable RCFUT número 1202100045508, por importe de 4.730.103,68 €, correspondiente al incremento en la anualidad 2019 motivado por el reajuste propuesto.

15º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad este expediente con fecha 13 de agosto de 2021.

16º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009,

17º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo propuesto, por cuatro votos a favor, ningún voto en contra y las abstenciones de don José Manuel Hernández Díaz y don Santiago Pérez García, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" que se indica a continuación:

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL
2022 (1 dic 2021-30 nov 2022)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2023 (1 dic 2022-30 nov 2023)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2029 (1 dic 2028-30 nov 2029)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
<b>TOTAL</b>			<b>151.363.317,52 €</b>

De tal manera que, la ejecución del nuevo contrato con respecto a la previsión anterior correspondiente al 1º Reajuste presupuestario quedaría como sigue:

ANUALIDADES	1º REAJUSTE PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO CONTABLE	2º REAJUSTE PRESUPUESTARIO	DIFERENCIA
2021	4.730.103,68 €	565	0,00 €	-4.730.103,68 €
2022	18.920.414,69 €	569	18.920.414,69 €	0,00 €
2023	18.920.414,69 €	569	18.920.414,69 €	0,00 €
2024	18.920.414,69 €	569	18.920.414,69 €	0,00 €
2025	18.920.414,69 €	569	18.920.414,69 €	0,00 €
2026	18.920.414,69 €	569	18.920.414,69 €	0,00 €
2027	18.920.414,69 €	569	18.920.414,69 €	0,00 €
2028	18.920.414,69 €	569	18.920.414,69 €	0,00 €
2029	14.190.311,01 €	8600	18.920.414,69 €	4.730.103,68 €
	<b>151.363.317,52 €</b>		<b>151.363.317,52 €</b>	<b>0,00 €</b>

El reajuste presupuestario propuesto comprende el periodo entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2029.

Segundo.- Anular por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera el documento contable de autorización del gasto (A) con número 12021000000565 según las cantidades y aplicaciones presupuestarias que se detallan con respecto a la anualidad 2021(1 sep 2021-30 nov 2021):

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	1.837.645,28 €
2021	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	2.892.458,40 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.730.103,68 €</b>

Tercero. Validar por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera nuevo

documento contable RCFUT para la anualidad 2029 (desde el 1 de septiembre de 2029 hasta el 30 de noviembre de 2029), con cargo al RC FUT núm. 12021000045508 cuyos importes se detallan según las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2029	190/16210/22700	Recogida de Residuos- Limpieza y Aseo	1.837.645,28 €
2029	190/16300/22700	Limpieza viaria- Limpieza y Aseo	2.892.458,40 €
TOTAL			4.730.103,68 €

Cuarto.- Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación a los efectos oportunos.